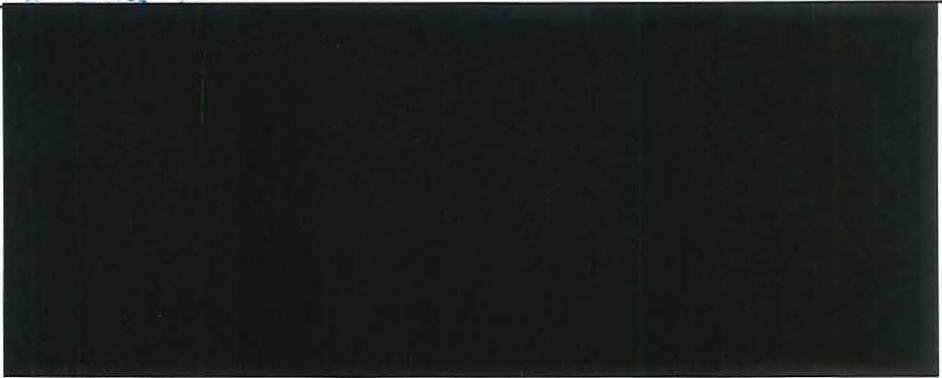


912

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCIÓN  
No. 3732



No. **JD-37/2021** - Sesión ordinaria No. JD- TREINTA Y SIETE/DOS MIL VEINTIUNO de la Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador, celebrada en la Sala de Sesiones de Junta Directiva y constituida a las once horas del día veintiuno de diciembre de dos mil veintiuno. Presentes: Licenciado Juan Pablo Durán Escobar, Presidente, quien preside la sesión; Licenciado José Alberto Acosta Maldonado, Director Propietario; Licenciado Steven Jorge Kawas Yuja, Director Propietario; Licenciado José Manuel Cañas Kurz, Director Propietario; Licenciada Melany Victoria Barillas de Tenorio, Directora Propietaria; la Doctora Janneth Carolina Brito Centeno, Directora Propietaria; y Licenciada Gabriela Yanet Suárez Rivera, Directora Propietaria; y asistió de manera virtual en atención a lo establecido al artículo 258 del Código de Comercio Licenciado Abraham Alvarenga Mejía, Director Propietario; El Presidente del Banco propone a los Directores la agenda de la presente Sesión, la cual consta de los siguientes puntos, así: **Punto 1.** Lectura del Acta Anterior.

**Punto 2.** [Redacted]

**Punto 3.** [Redacted]

**Punto 4.** [Redacted]

**Punto 5.** [Redacted]

**Punto 6.** [Redacted]

**Punto 7.** Solicitudes de modificaciones de condiciones de crédito otorgado.

**Punto 8.** S [Redacted]

**Punto 9.** S [Redacted]

**Punto 10.** [Redacted]

**Punto 11.** [Redacted]

**Punto 12.** [Redacted]



[Redacted]

Punto 13. Resultado del proceso de Licitación Pública LP-09/2021 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANDESAL (FONDOS BANDESAL- FONDOS FAT). Punto 14. Inicio del proceso de Licitación Pública LP-06/2022 "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA". Punto 15. [Redacted]

[Redacted] Punto

16. [Redacted]

[Redacted] Punto 17. [Redacted]

[Redacted] Punto 18. [Redacted]

[Redacted] Punto 19. [Redacted]

[Redacted] Punto 20. [Redacted]

año 2021. -----

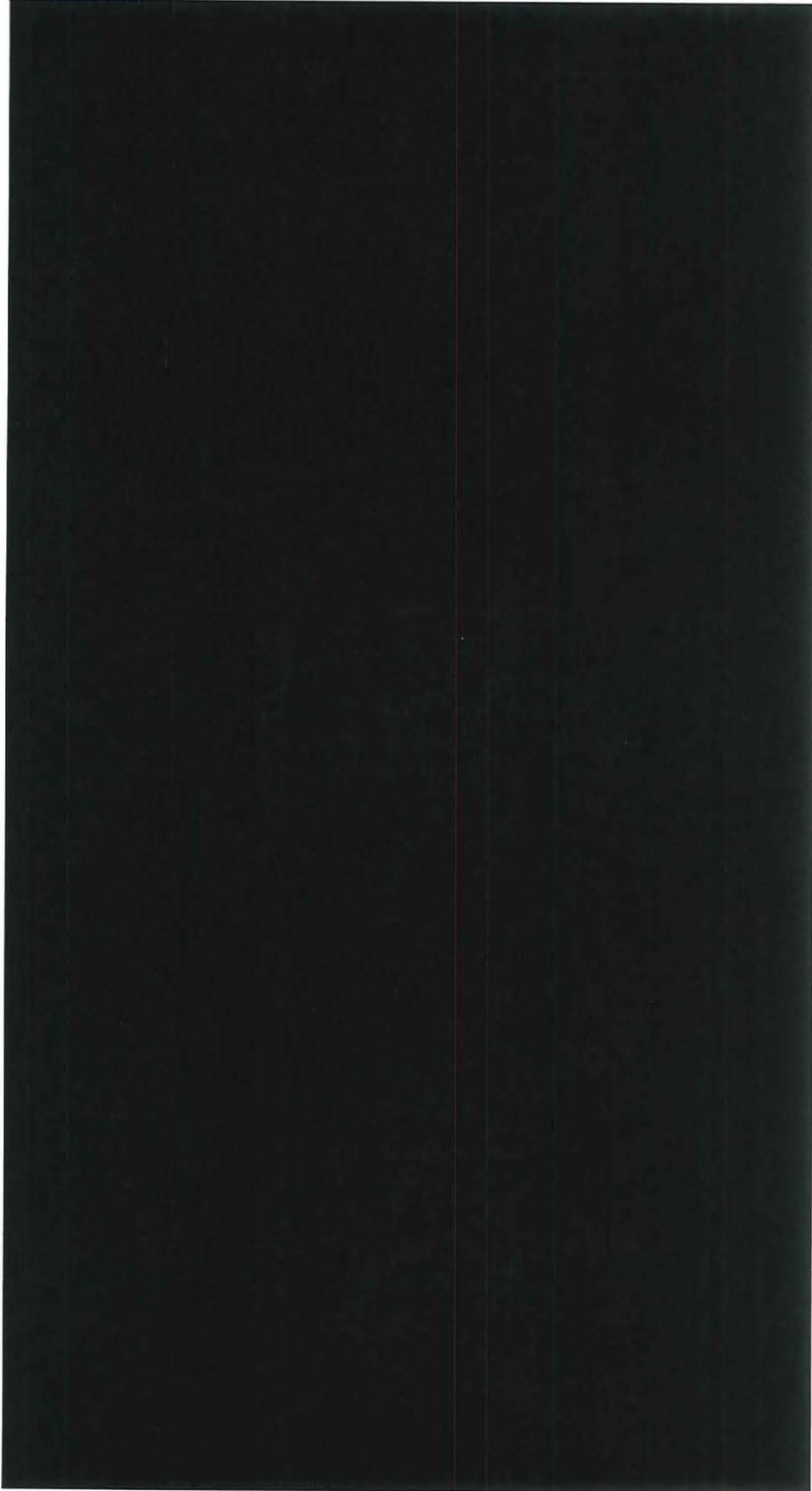
**PUNTO I – Unidad de Atención a Cuerpos Directivos - Lectura del Acta Anterior.** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), **ACUERDA: TOMAR** nota de la lectura realizada al acta anterior de Junta Directiva, celebrada el día diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno. -----

**PUNTO II –** [Redacted]

914

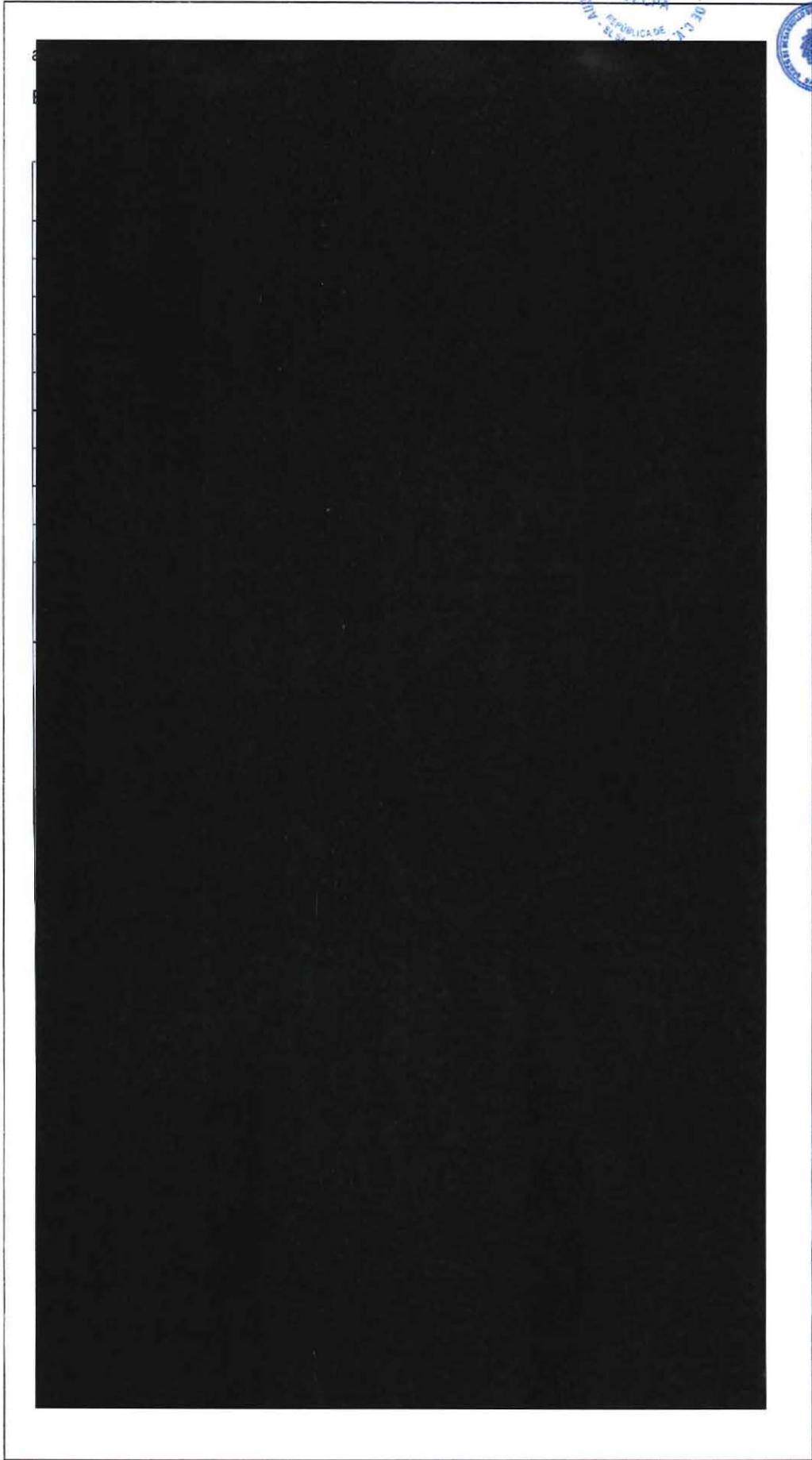


REPUBLICA DE EL SALVADOR, S.A.  
INSCRIPCION  
No. 3732  
C.V.F.C.P.A.  
BOGOTÁ, COLOMBIA DE 1974



INSCRIPCIÓN  
No. 3732  
CVPCPA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR  
AUDITORES DE S. A.

915

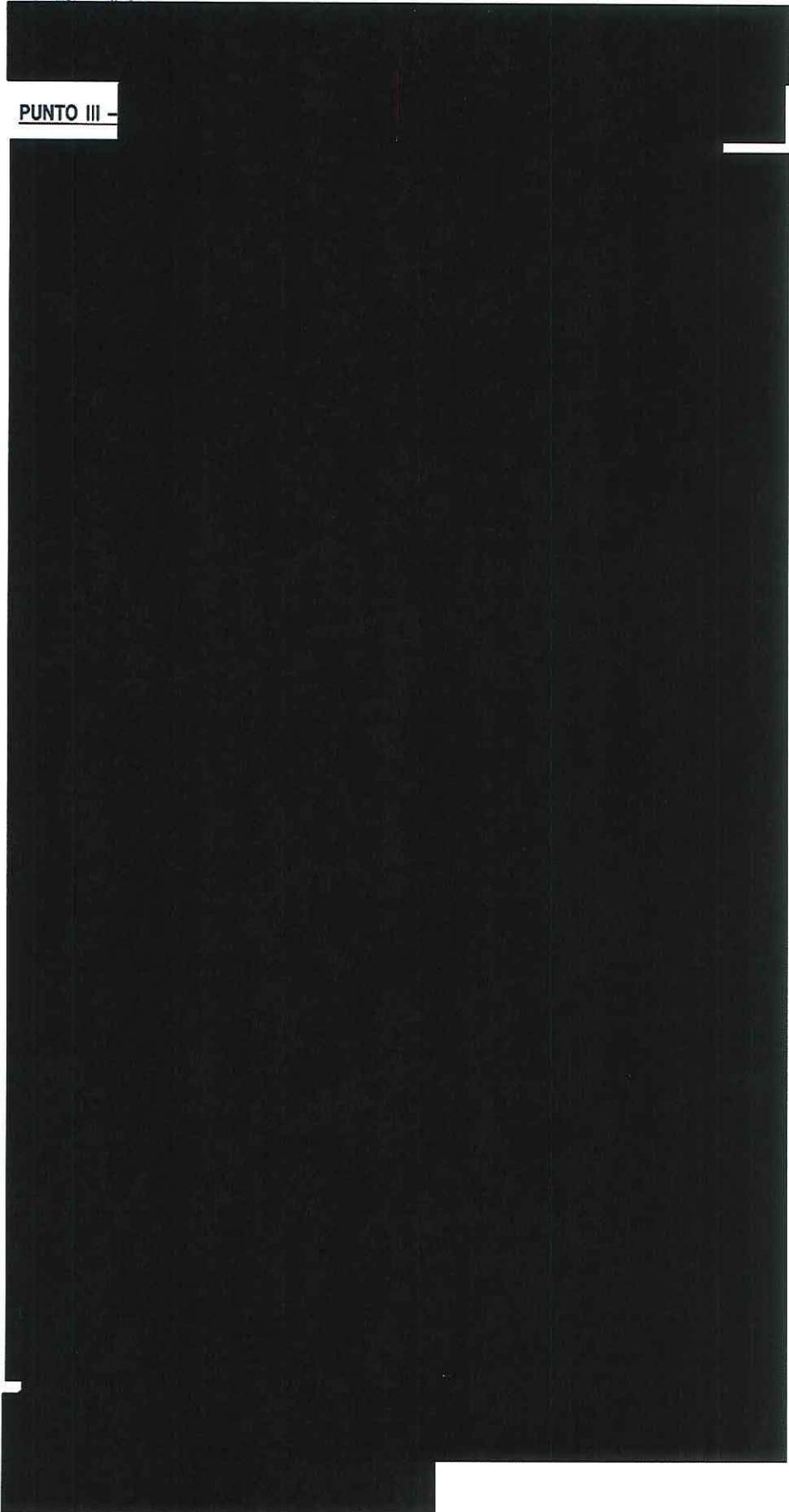


916



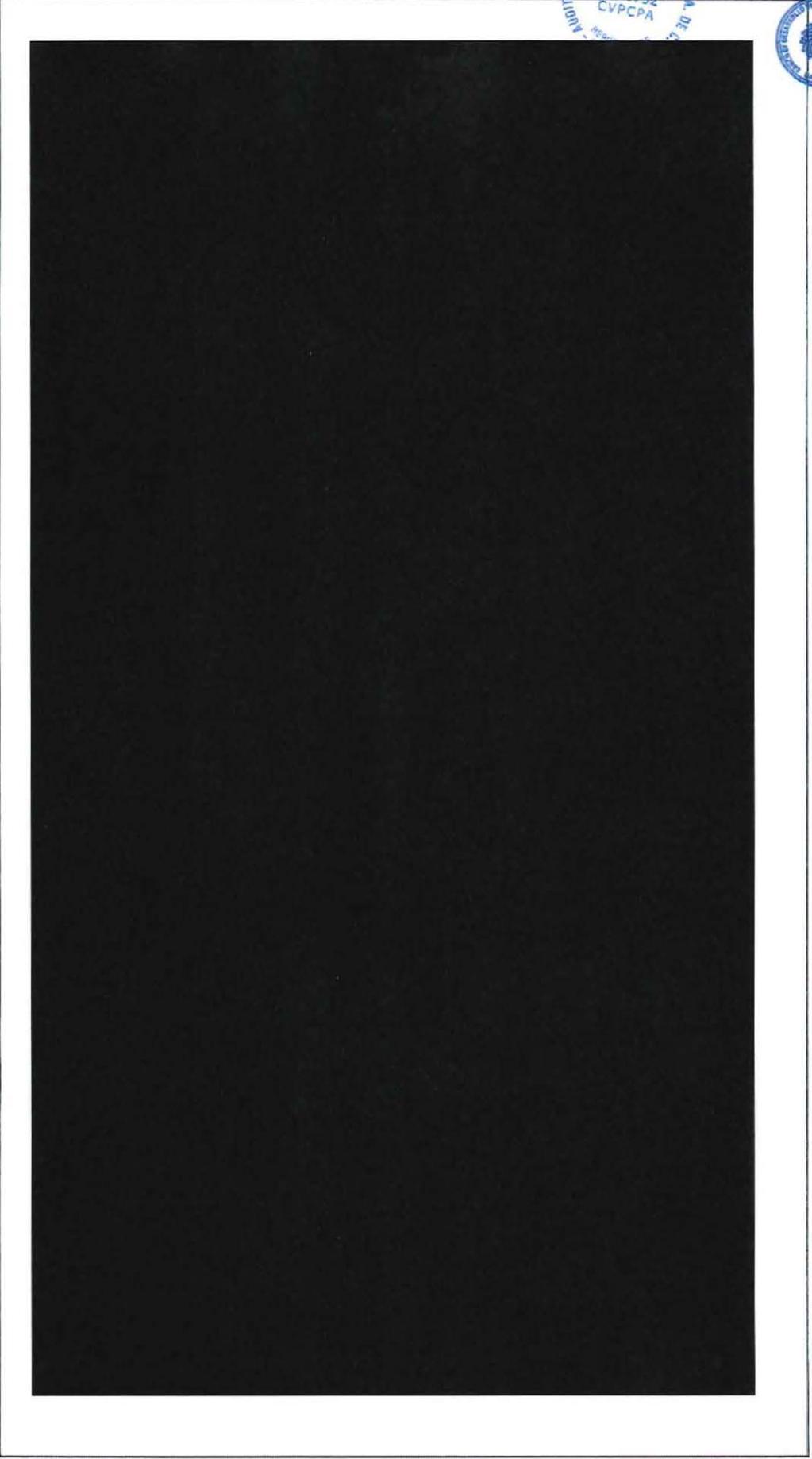
REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVPCPA

PUNTO III -



AUDITORES DE LOYTES EL SALVADOR S.A. DE C.V.  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVPCPA

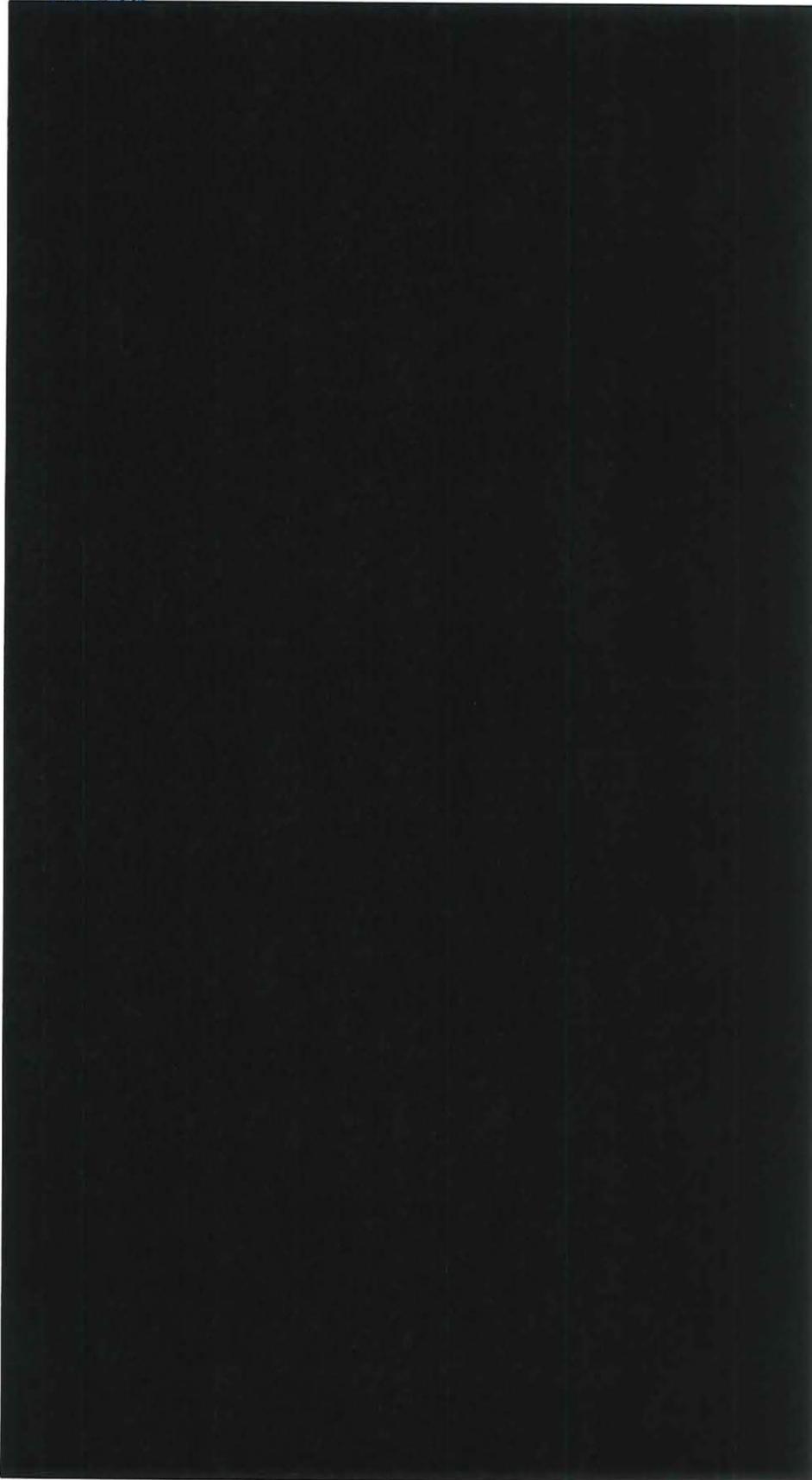
917

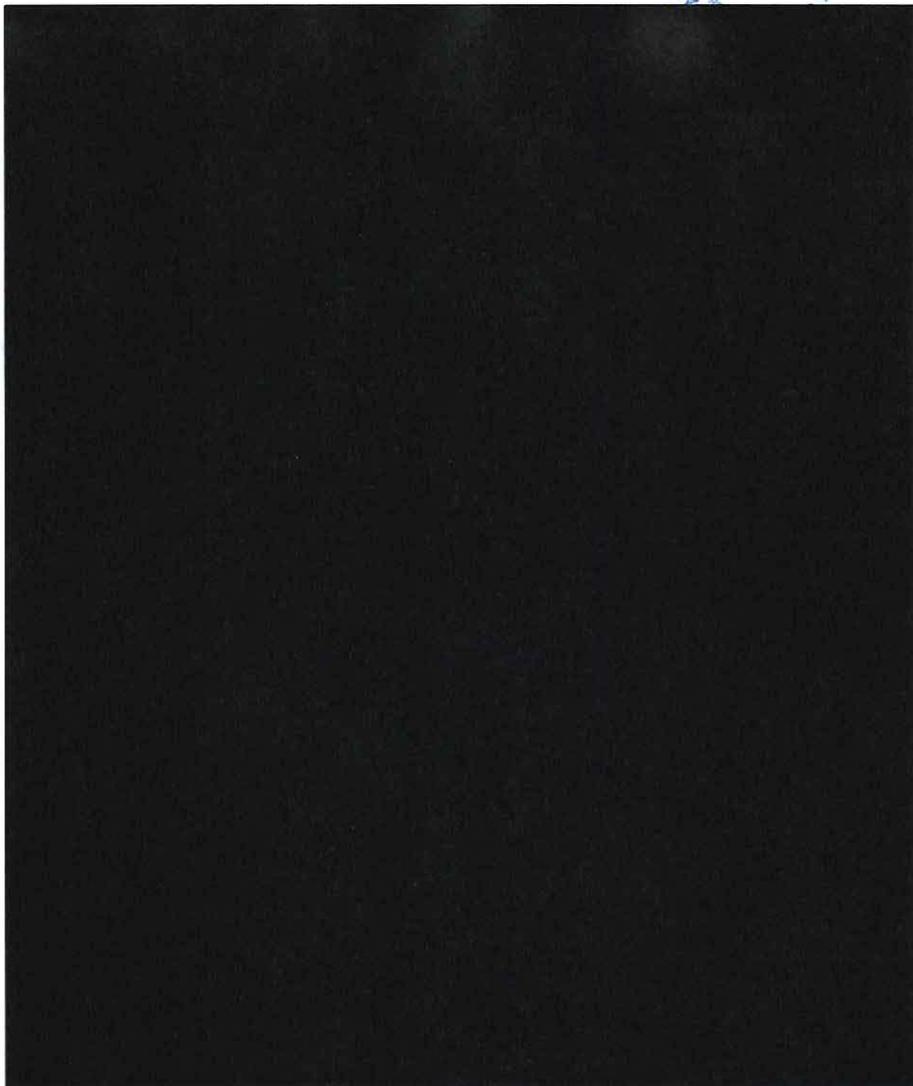




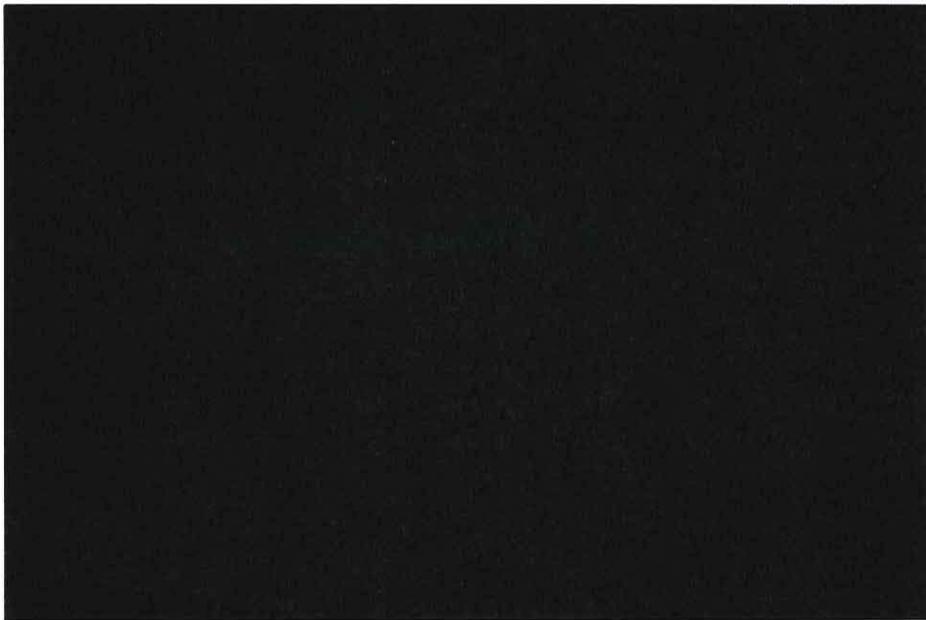
918

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3722  
CVPCPA





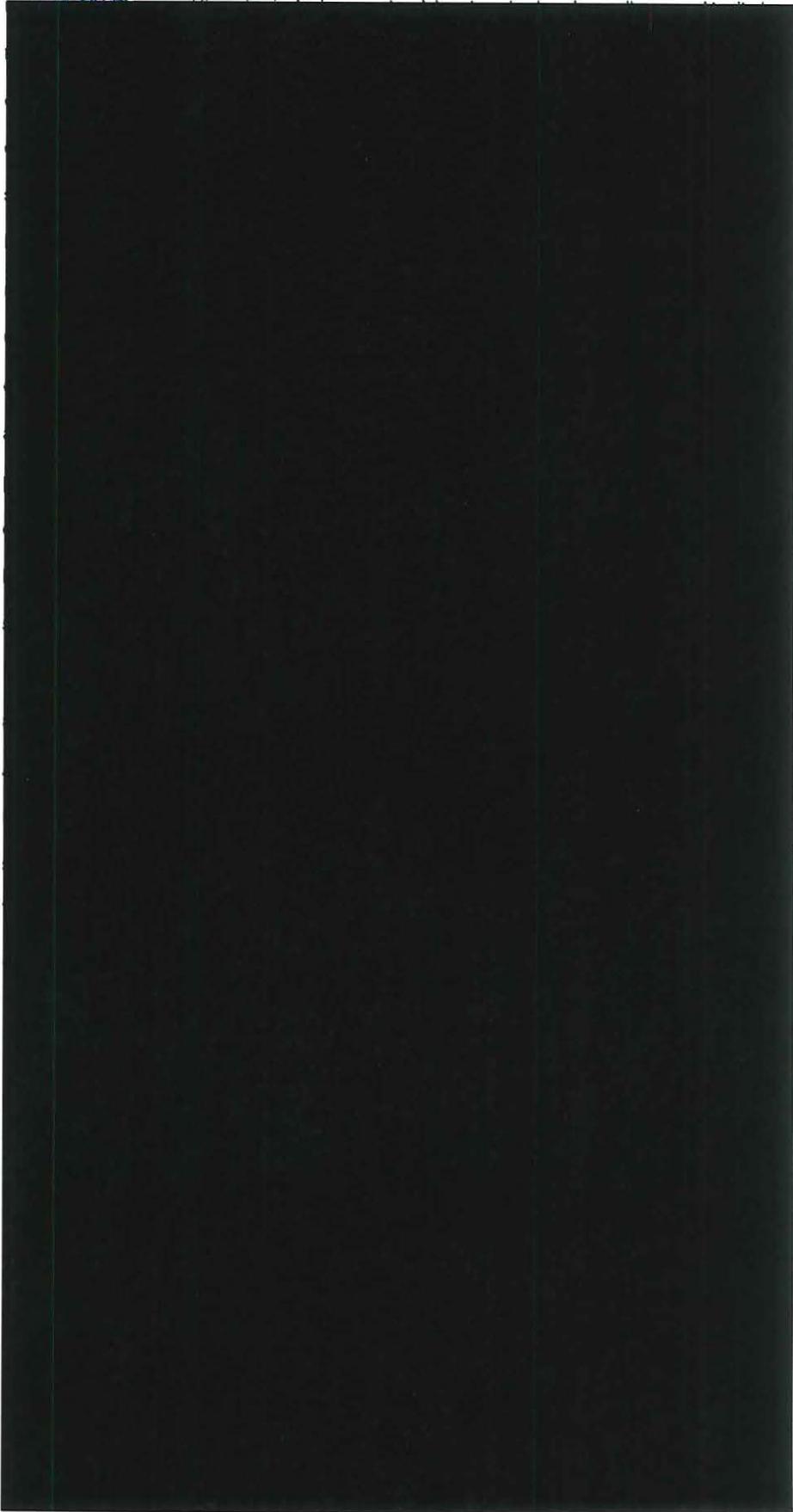
PUNTO IV -

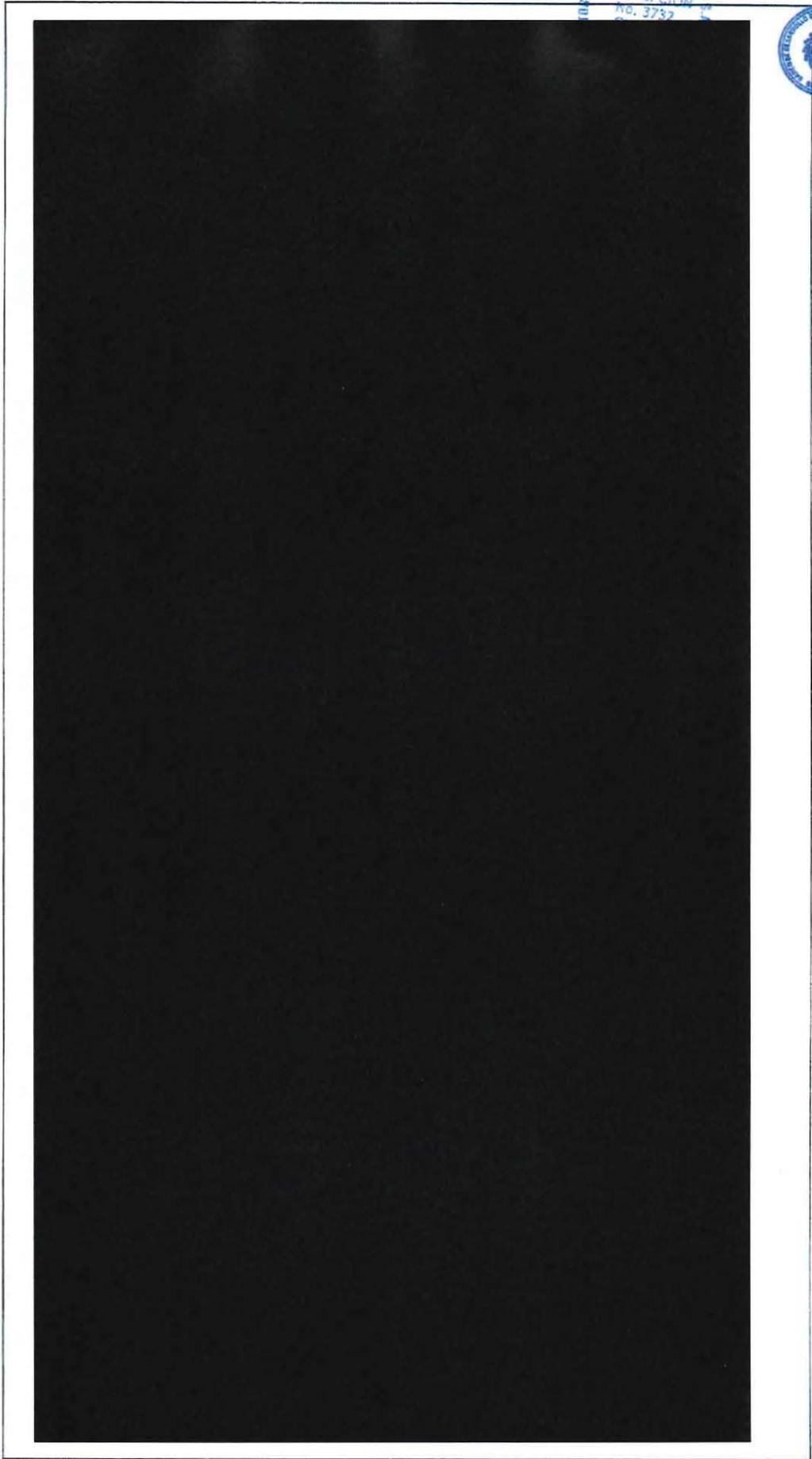




920

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION No. 2732  
C.V.P.C.P.A.

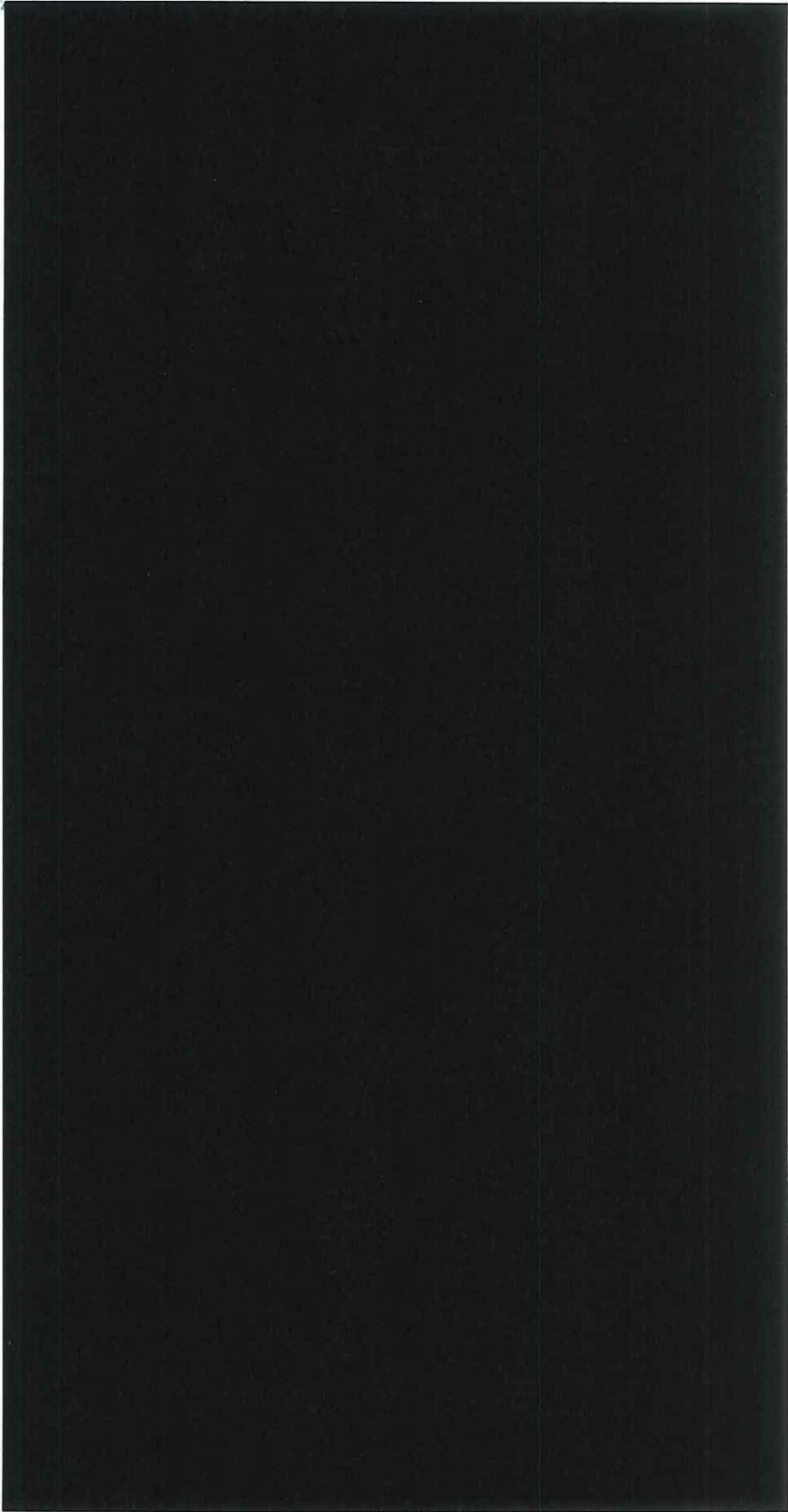






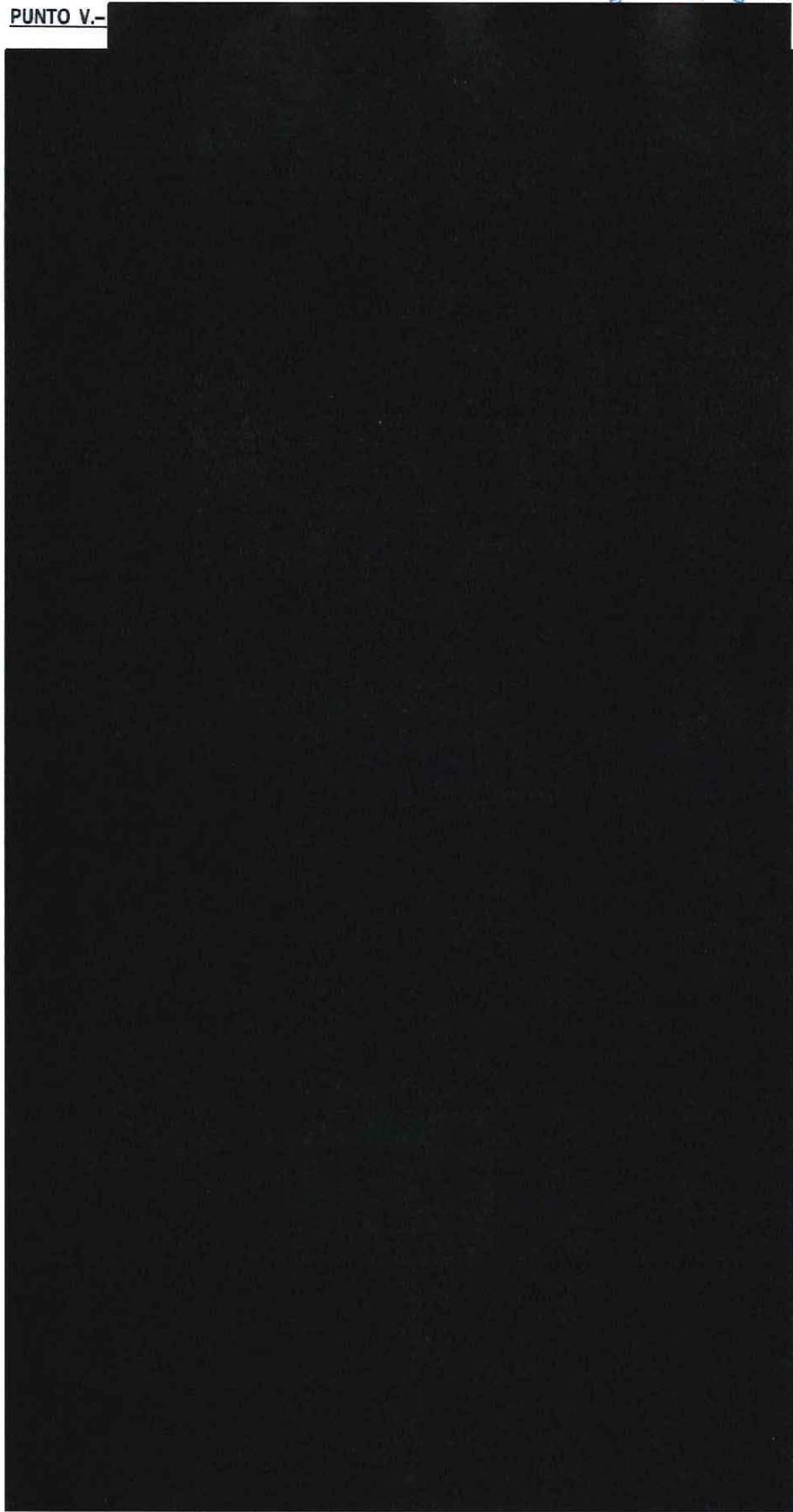
922

REPUBLICA DE EL SALVADOR, S.A. DE  
INSCRIPCION  
NO. 3732  
CVPCPA





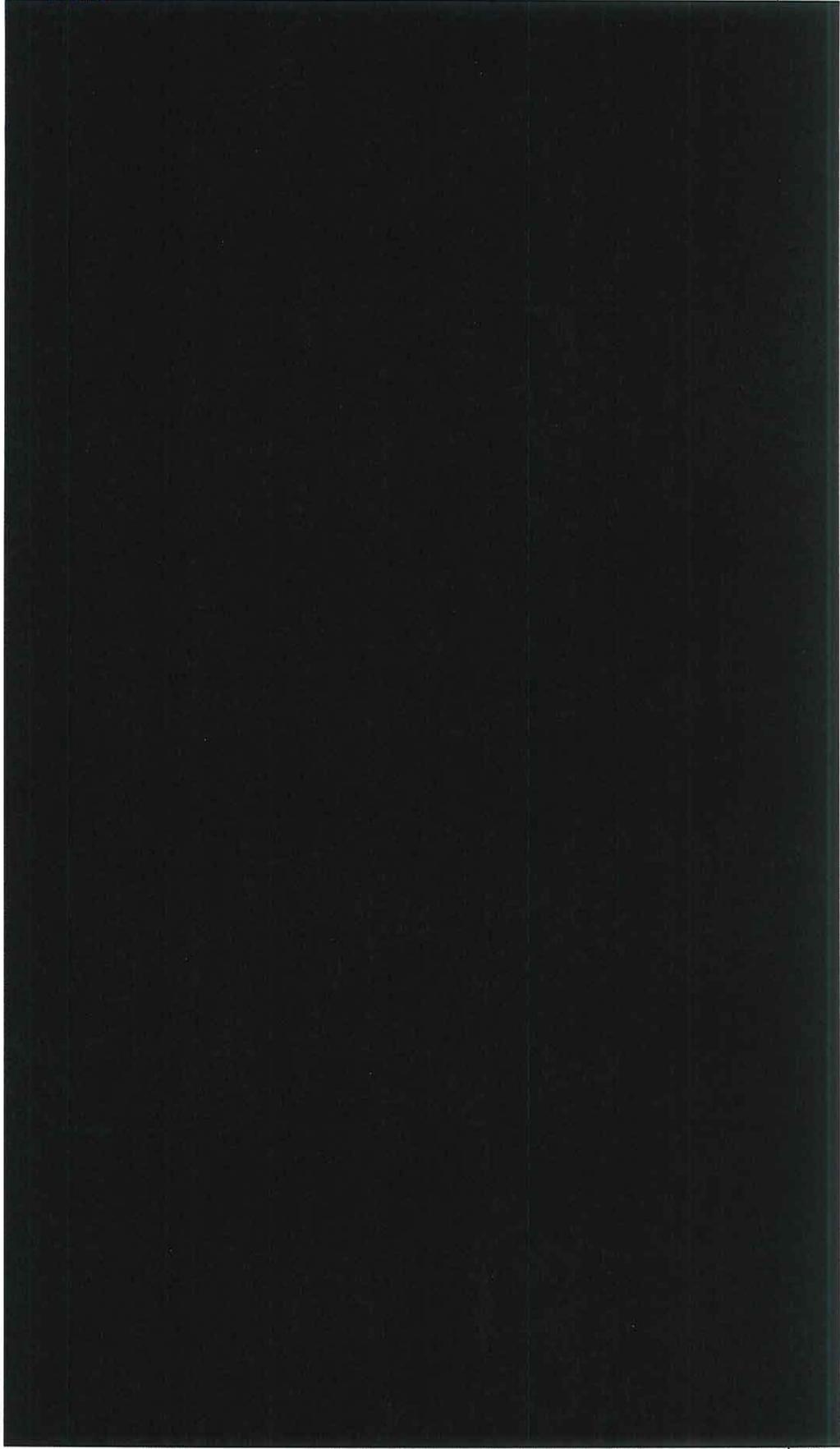
PUNTO V.-



924

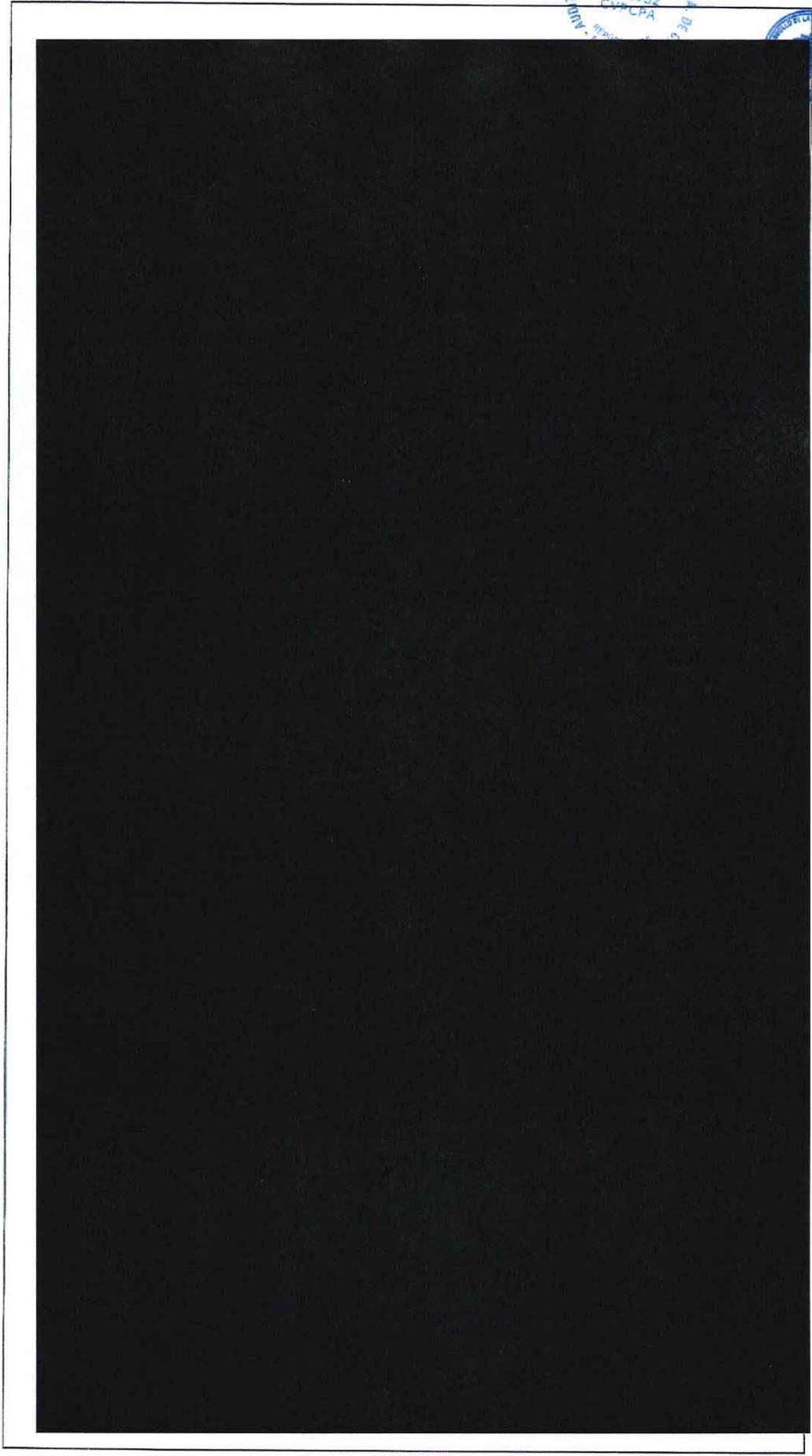


REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3732  
C/...



INSCRIPCION  
No. 3732  
CVM/CPA

1925



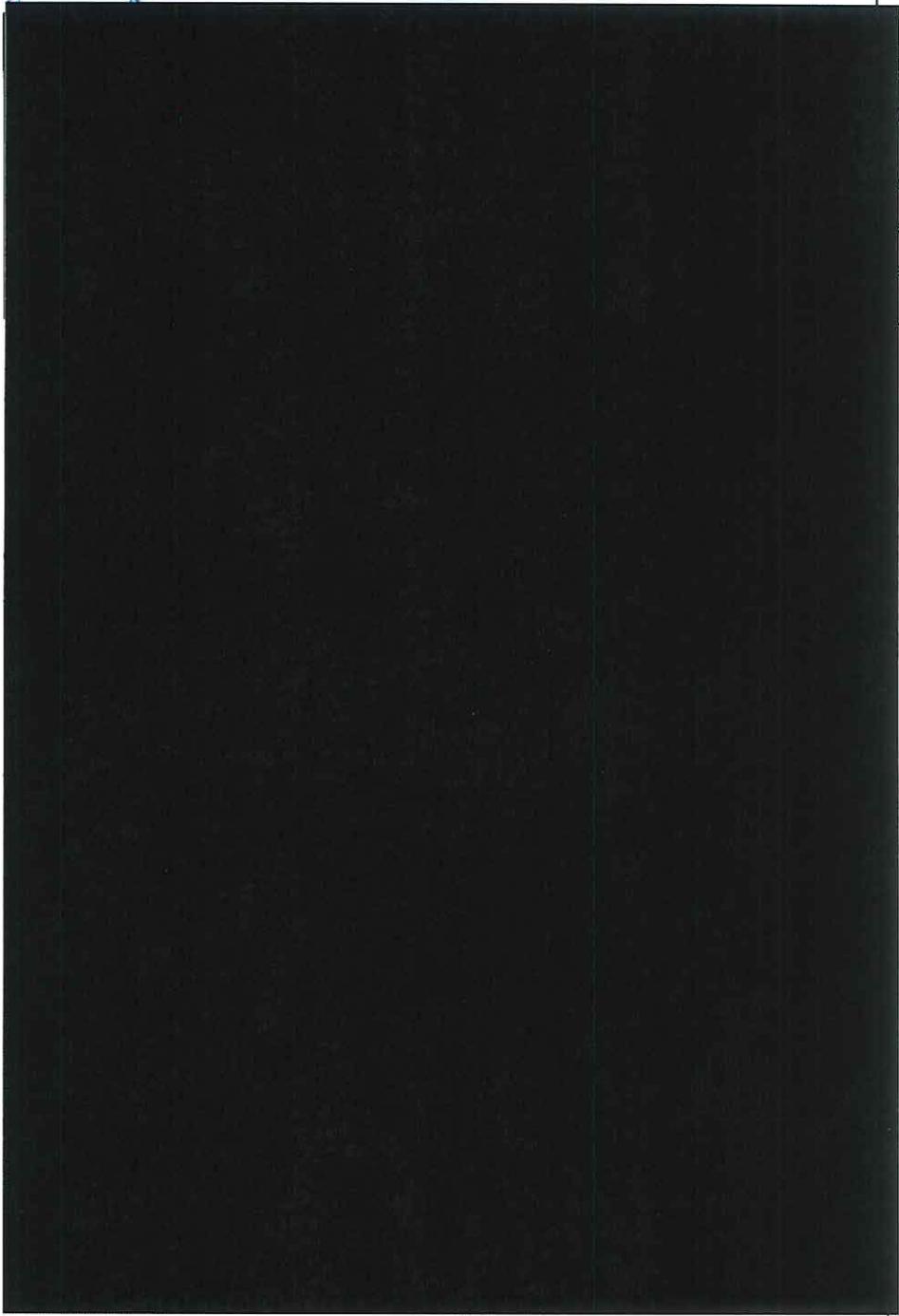
C

C

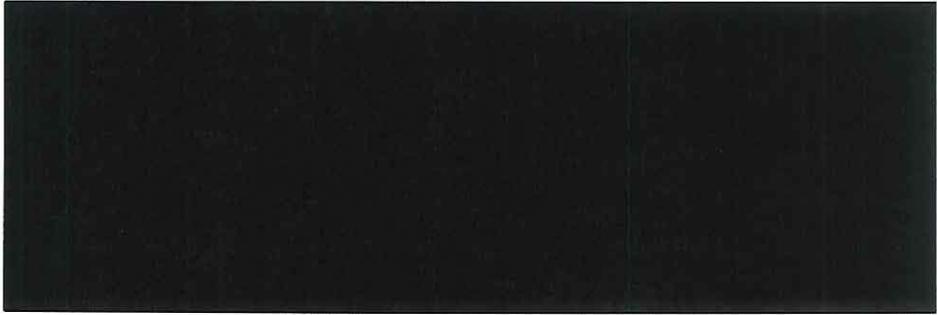


926

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3232  
CIVICPA



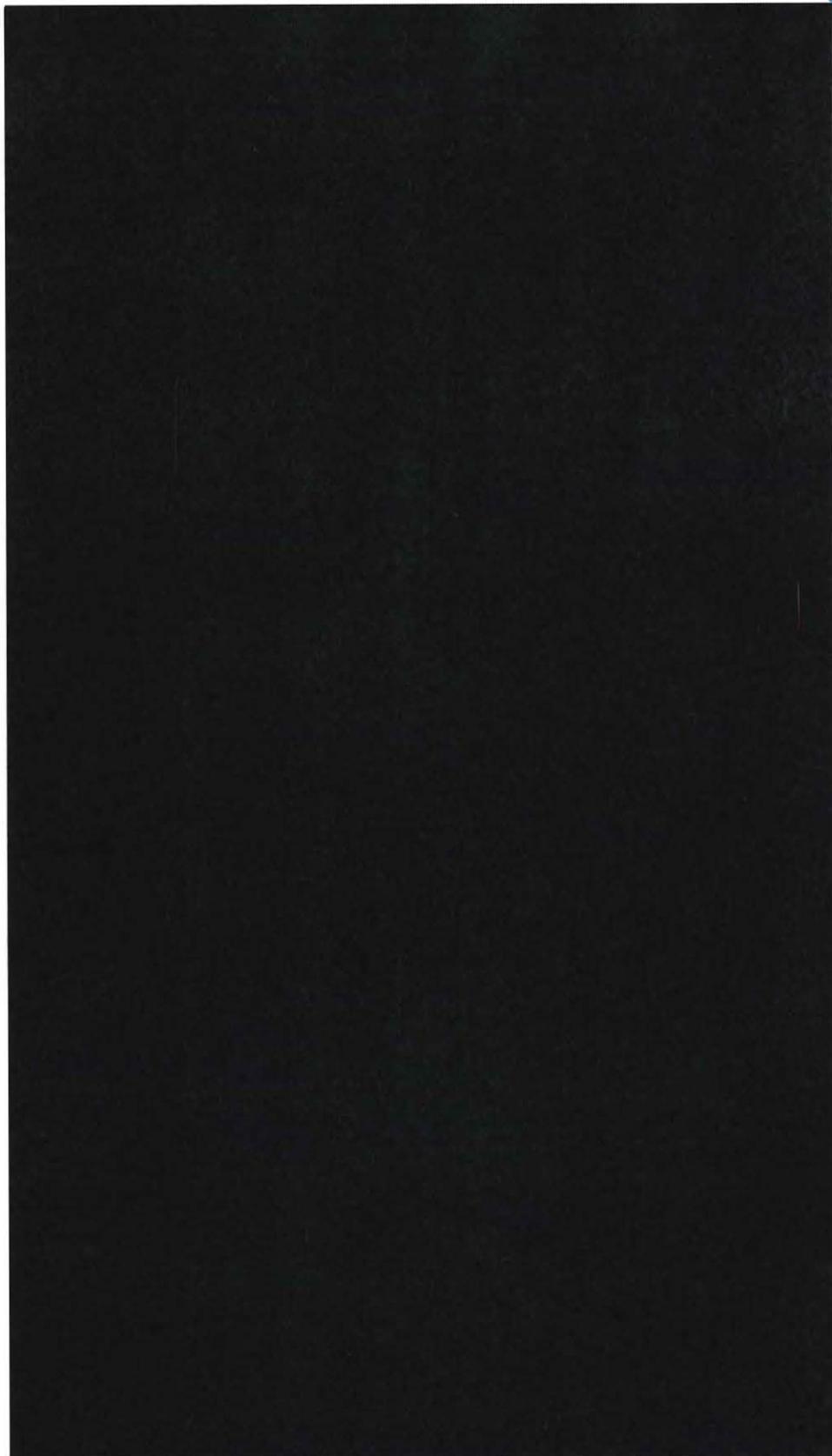
PUNTO VI.



INSTITUTO DE REGISTRO DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVPCA  
EL SALVADOR



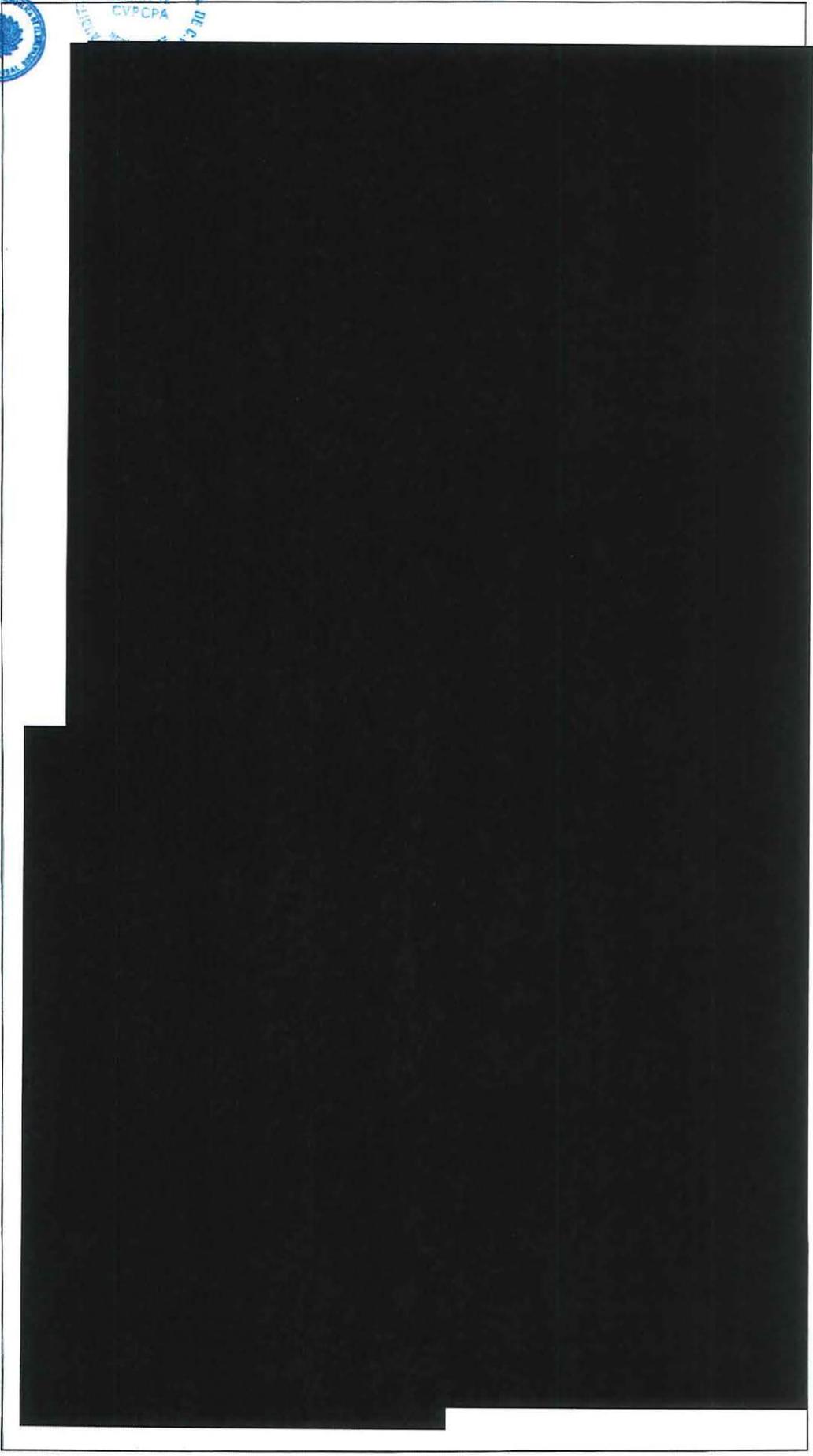
necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art. 16 de la Ley de BANDESAL, establece que la



928



REPUBLICA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVPCPA

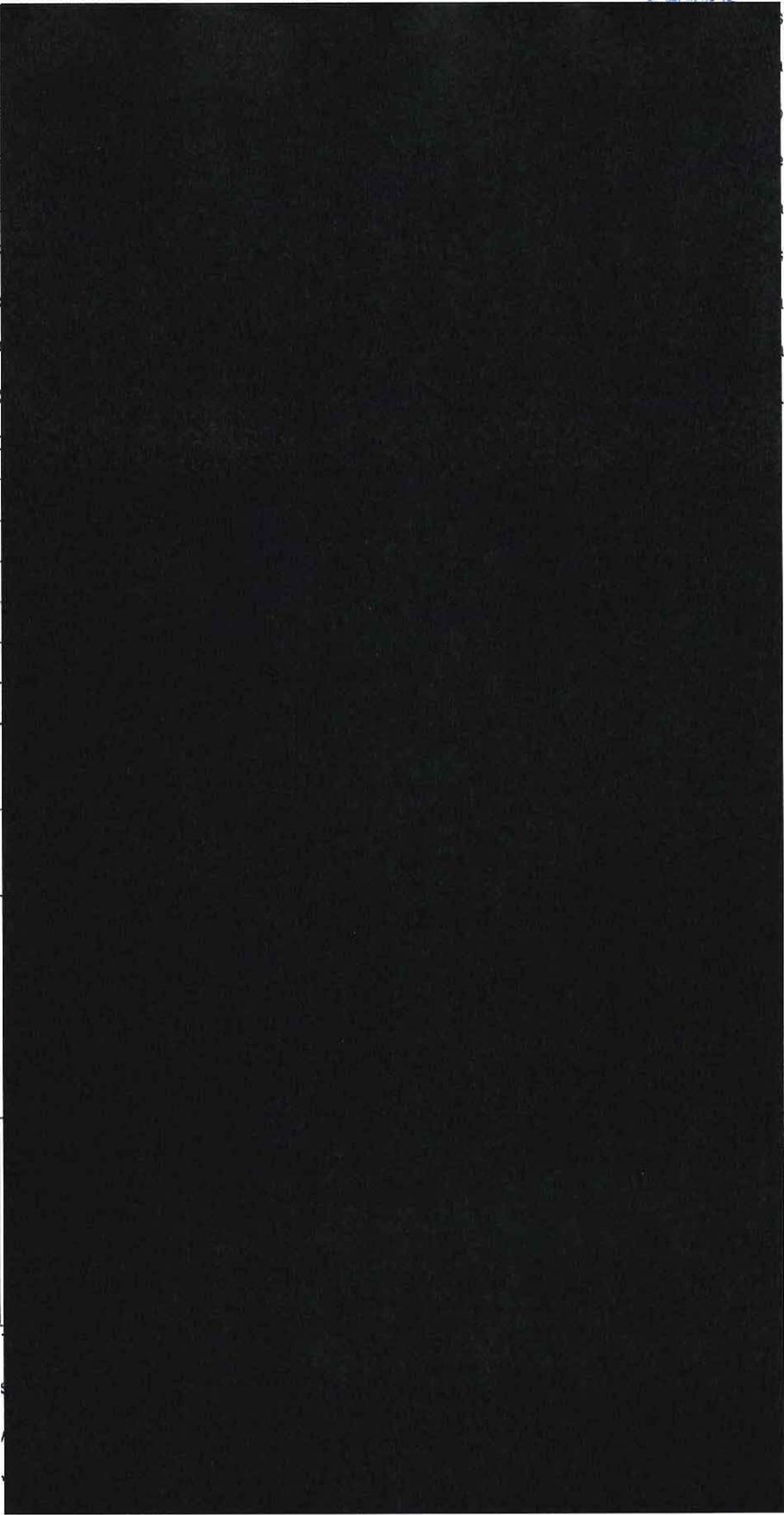


REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3772  
CVPCPA

929



in  
c  
e  
s  
C  
F  
o  
A  
O  
D  
C  
C  
S  
A



930



REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL  
INSCRIPCION  
No. 3232  
CVPCPA  
REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL

PUNTO VII.



BOGOTAS DEL DPTO EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVPCPA

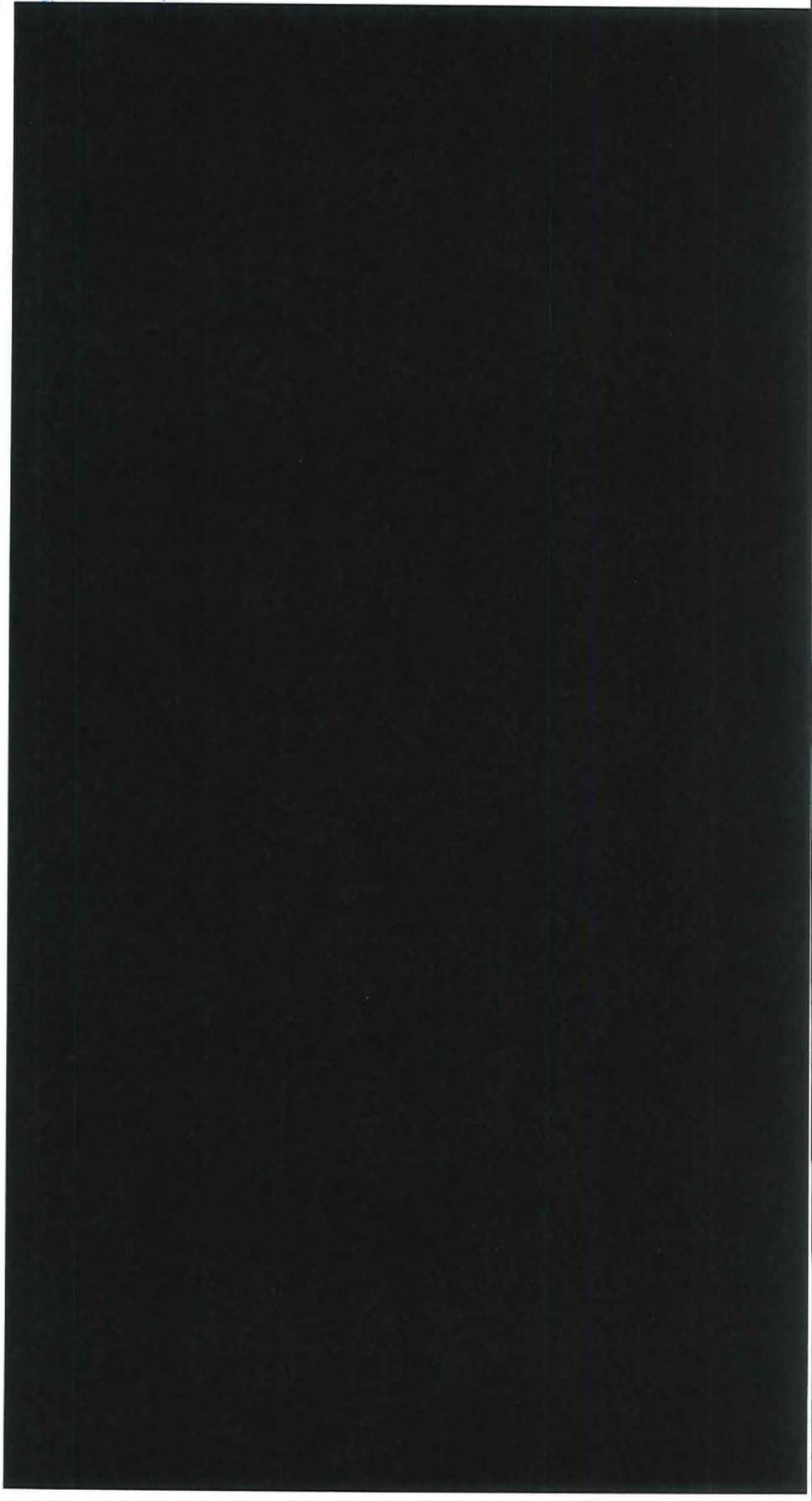
931



932

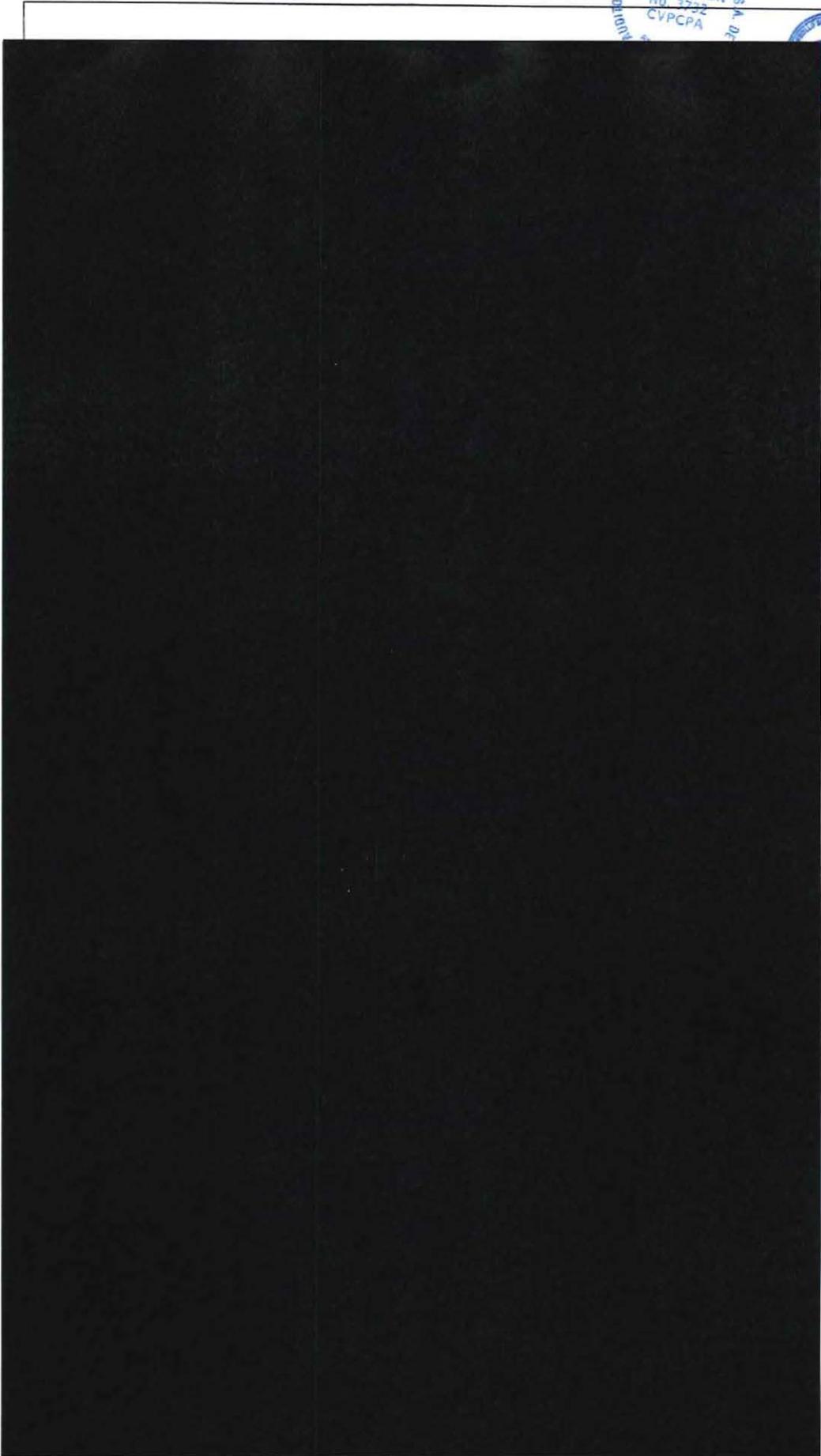


REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL  
INSCRIPCION  
NO. 3732  
CVPCPA



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVP CPA

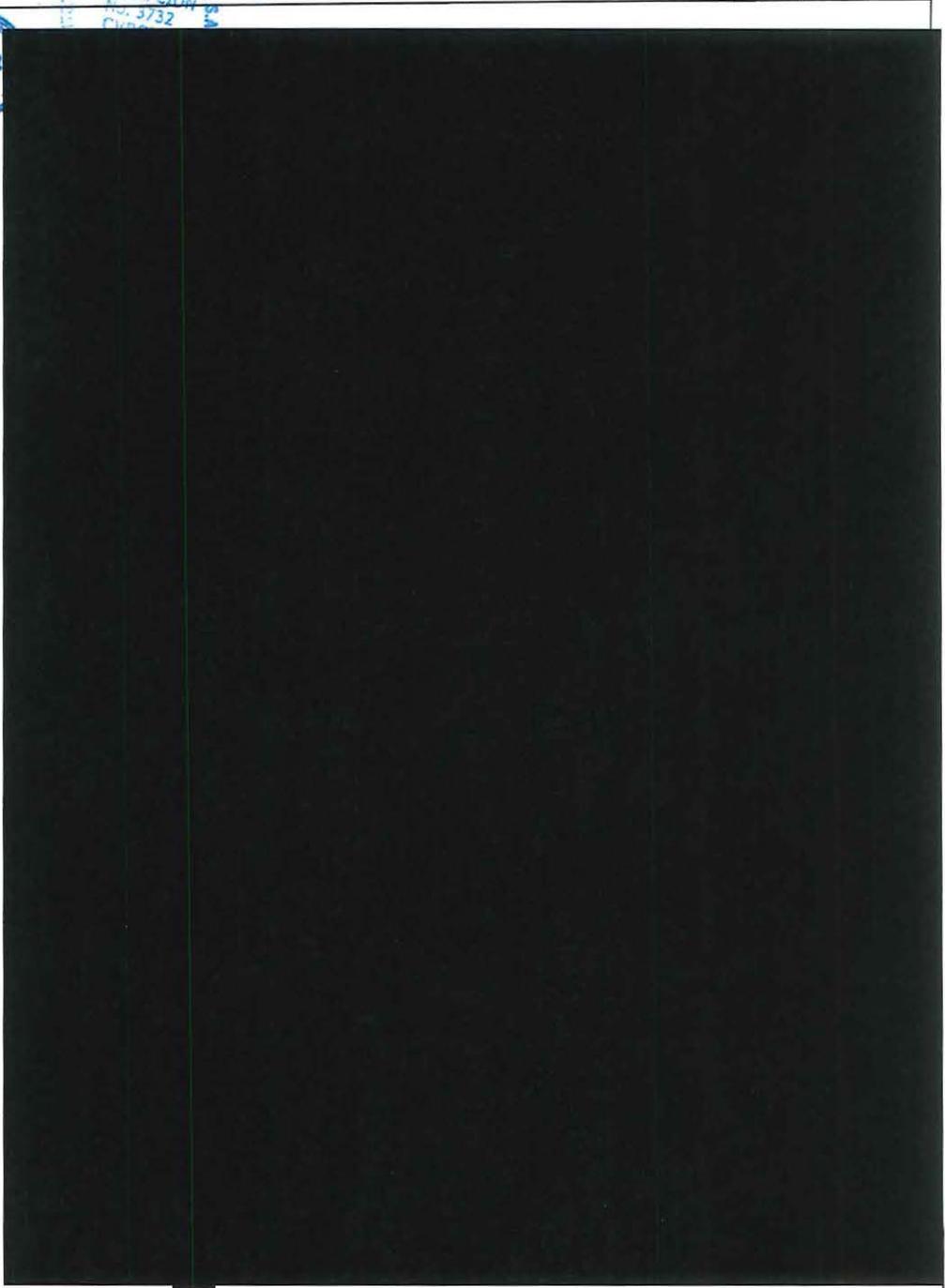
933



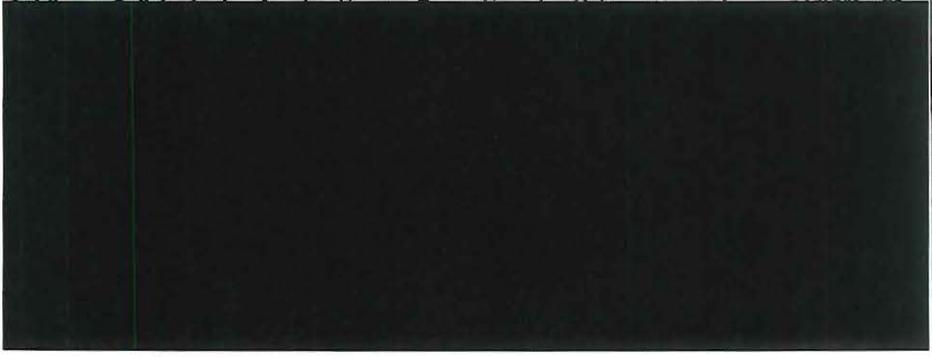
934



INSCRIPCION  
Nº 3732  
C/...

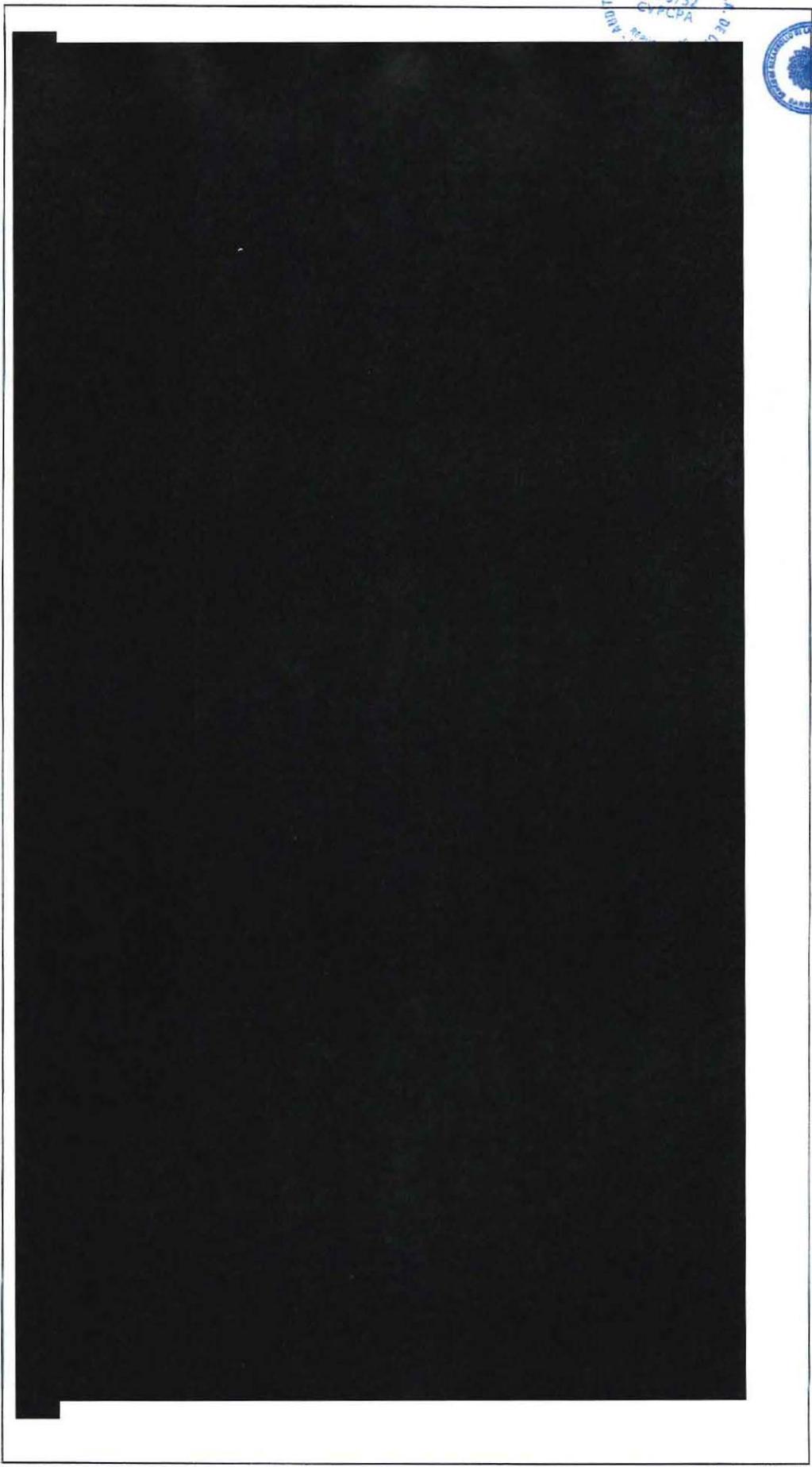


**PUNTO VIII -** [Redacted]



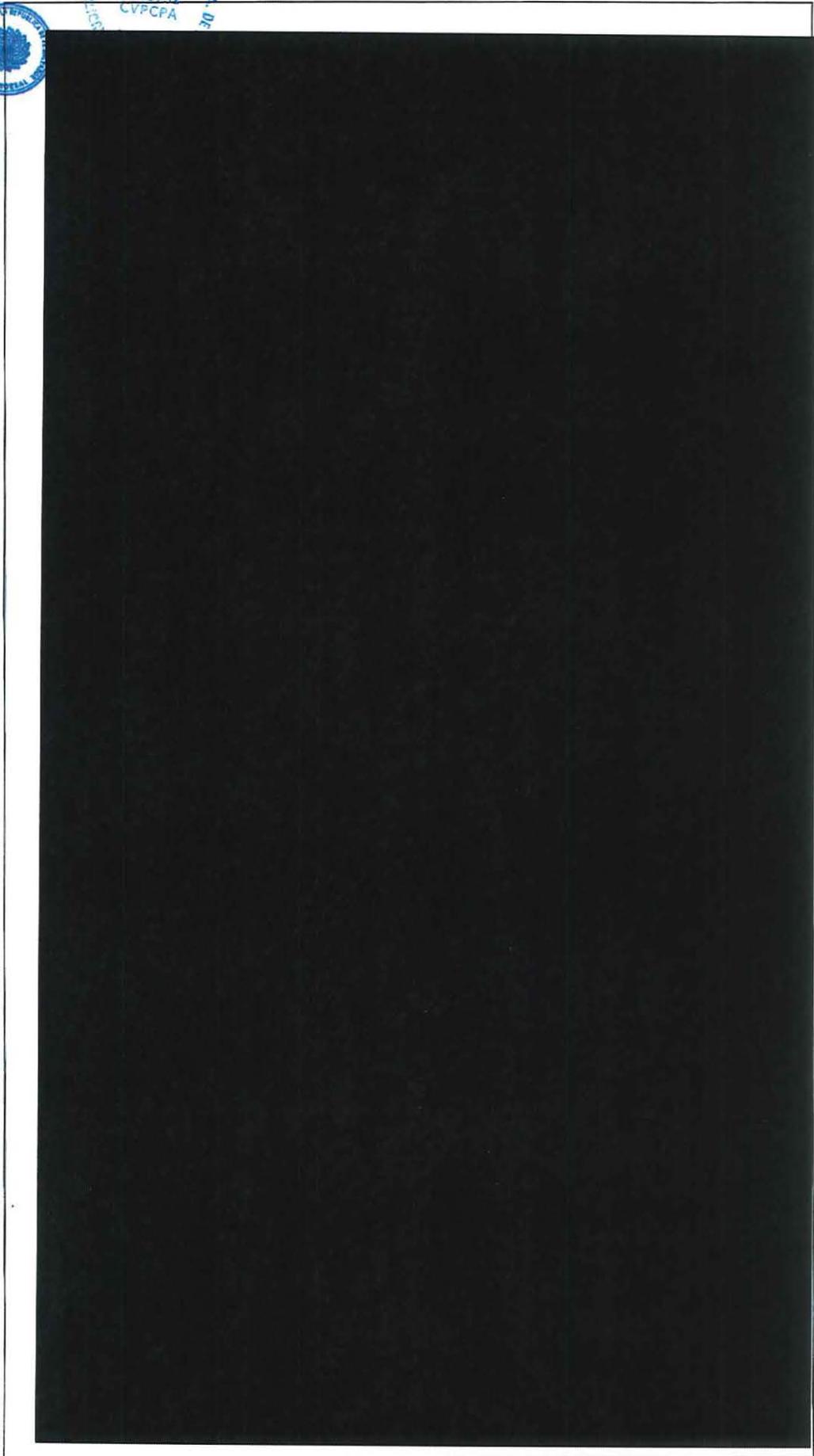
INSCRIPCION  
No. 3732  
C.V.P.C.P.A.

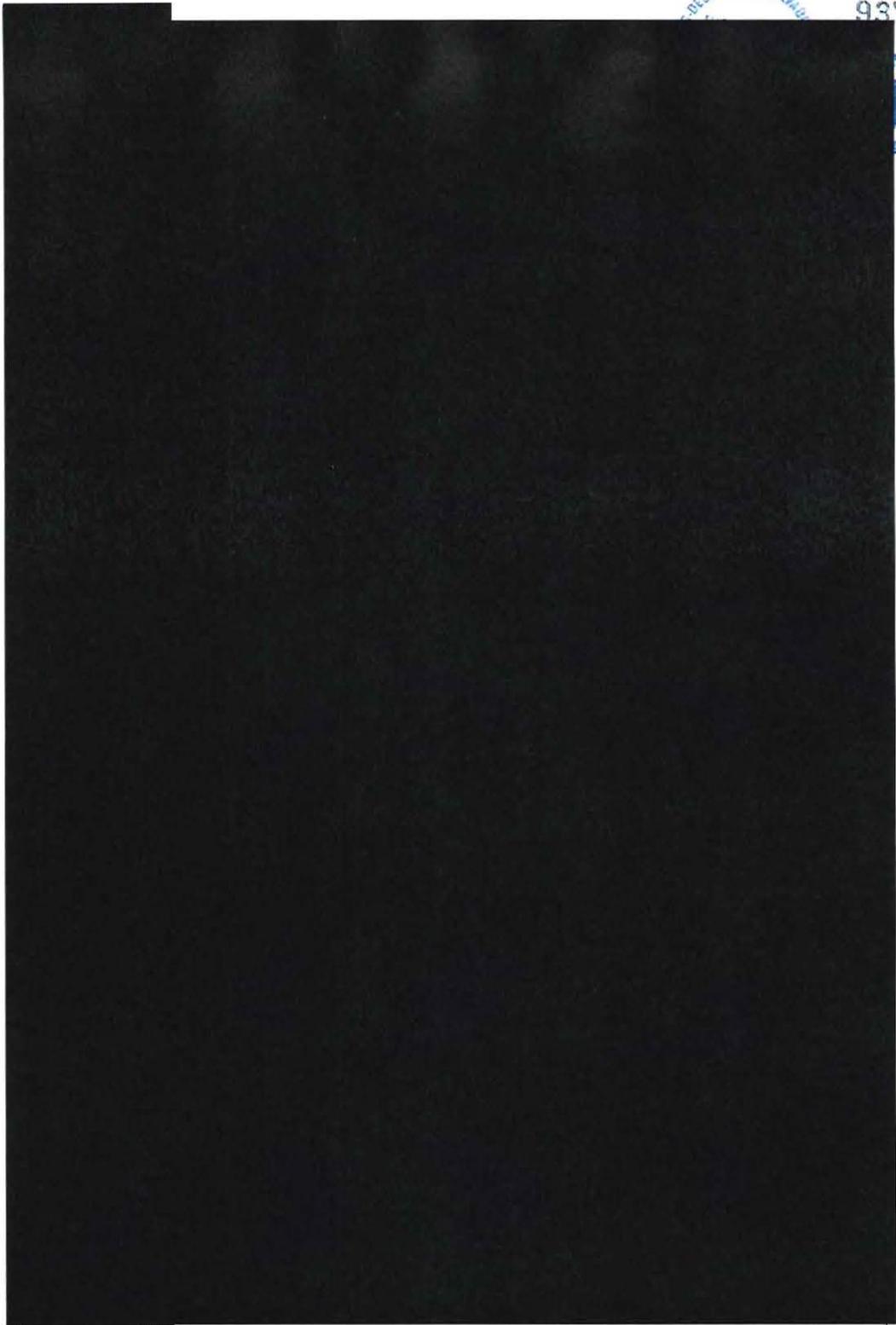
935



936

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVPCFA





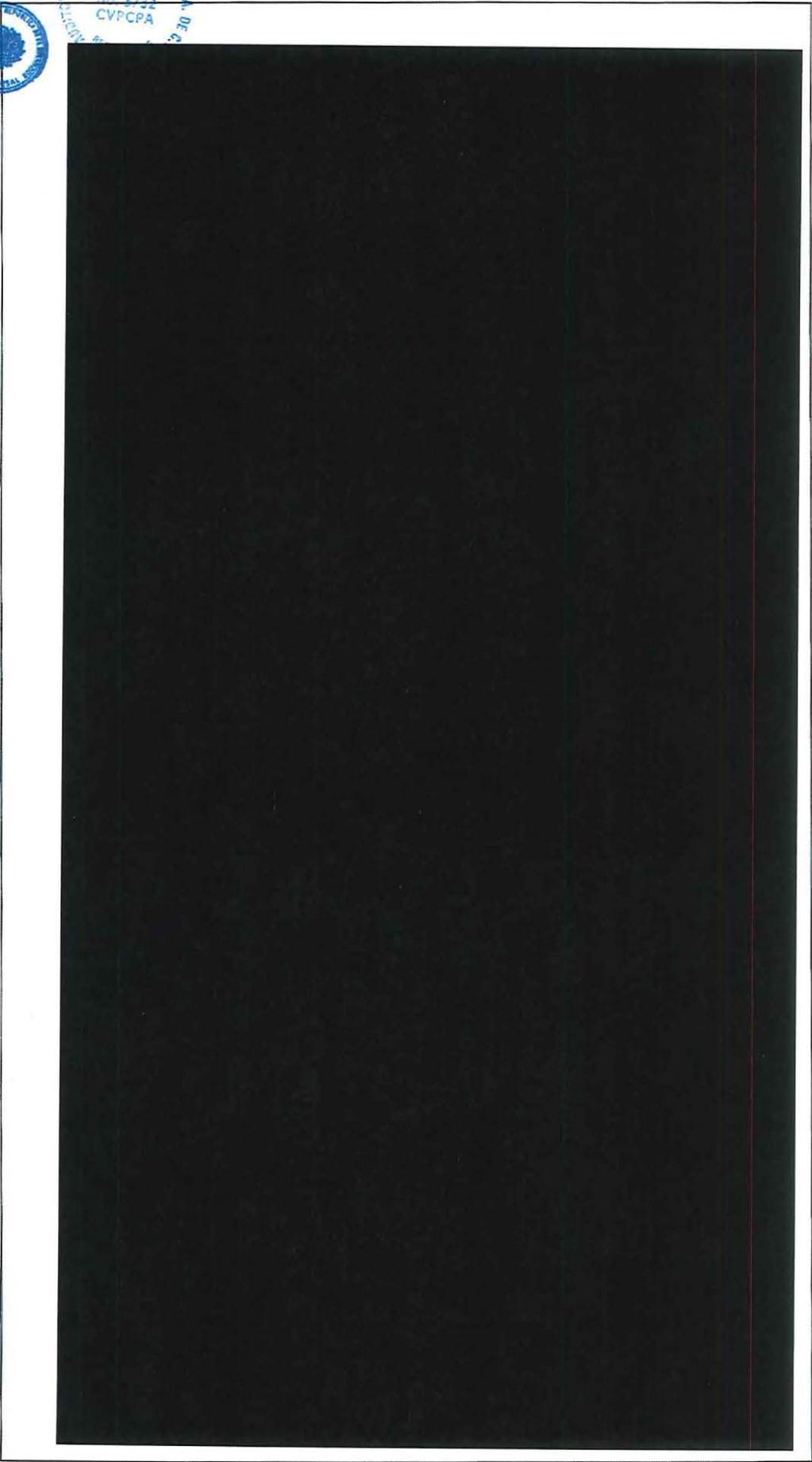
PUNTO IX-

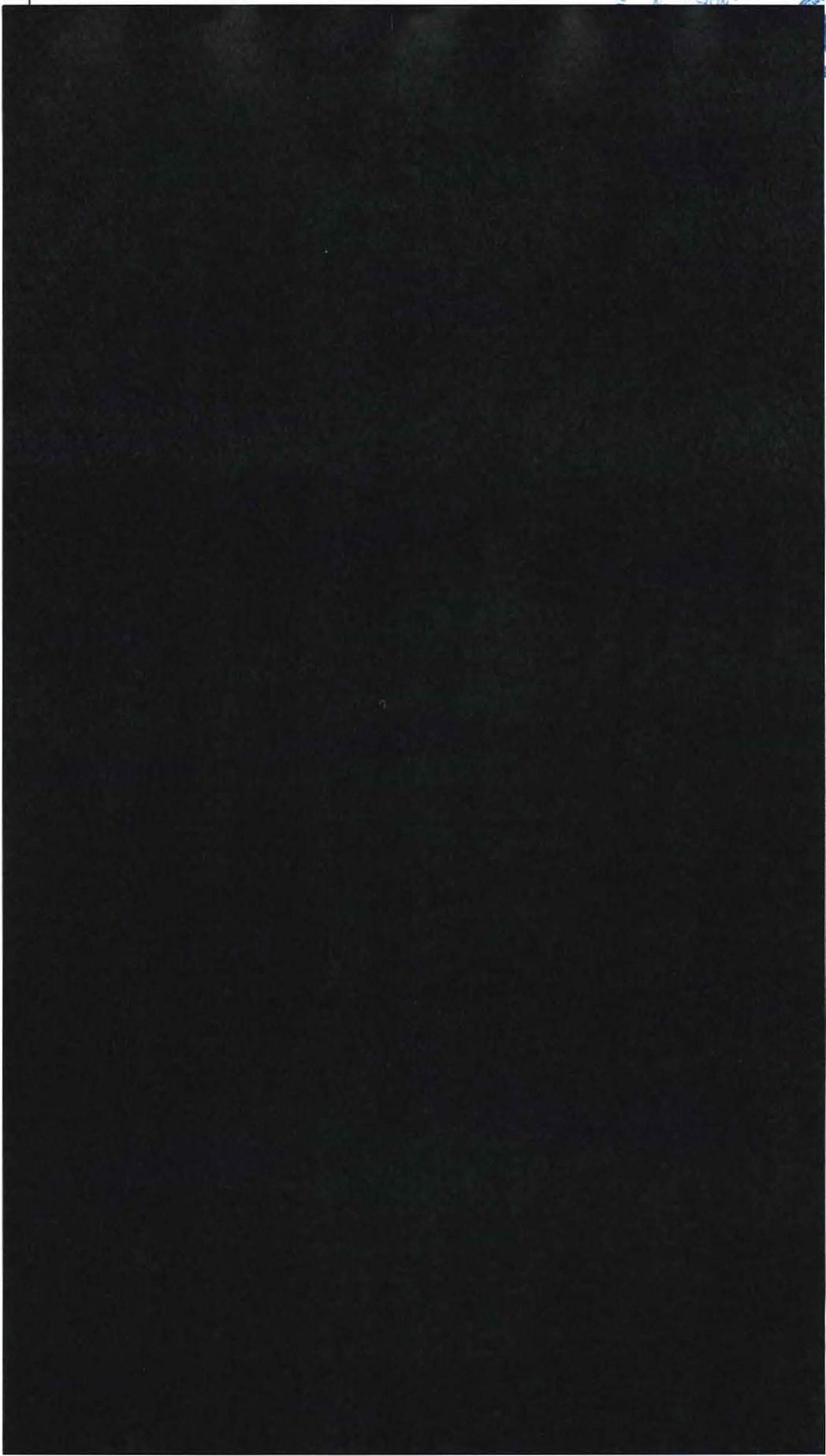


938



REPUBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMERICA CENTRAL  
INSCRIPCION  
No. 9732  
CVPCPA





C

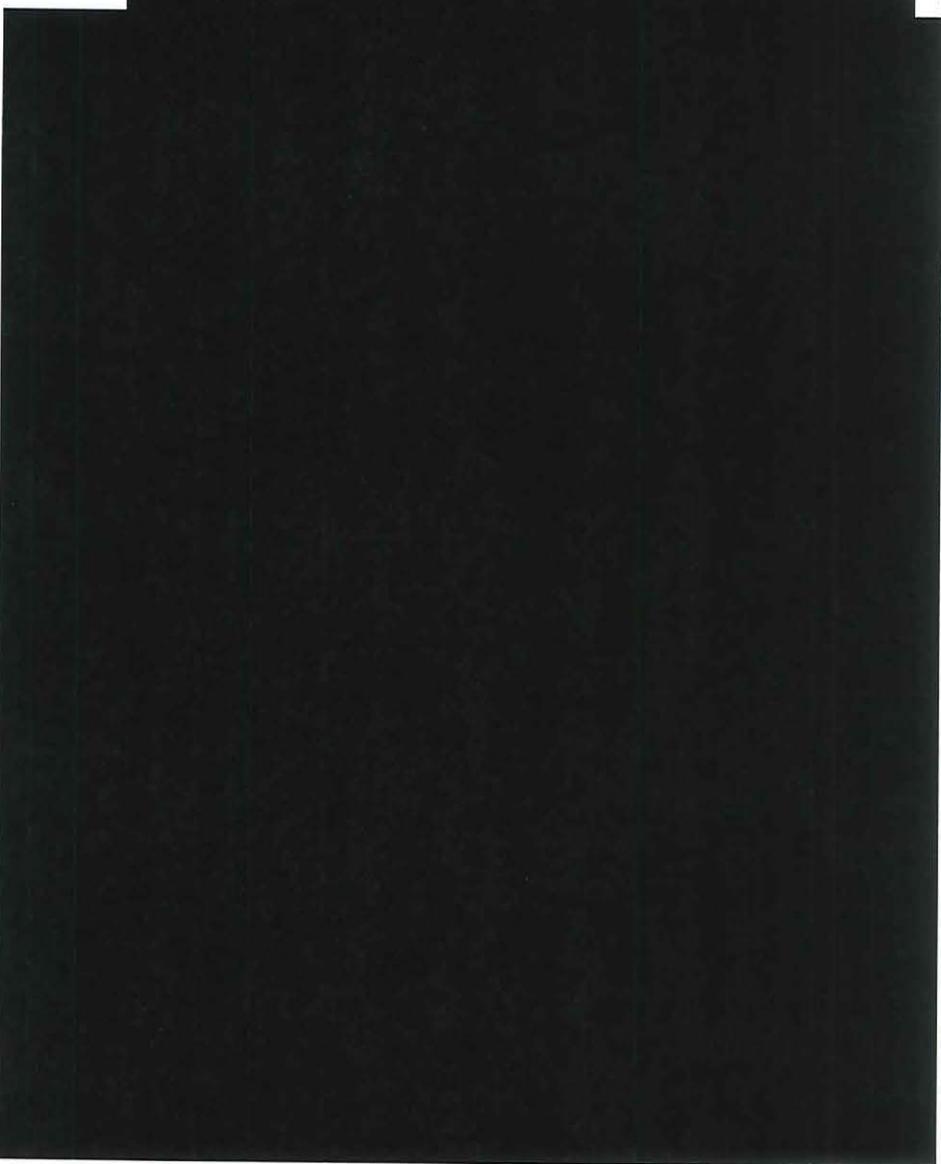
C

940

COMITE EL SALVADOR, S.A.  
INSCRIPCION, S.A.  
R.O. 3732  
C.V.P.C.P.A.

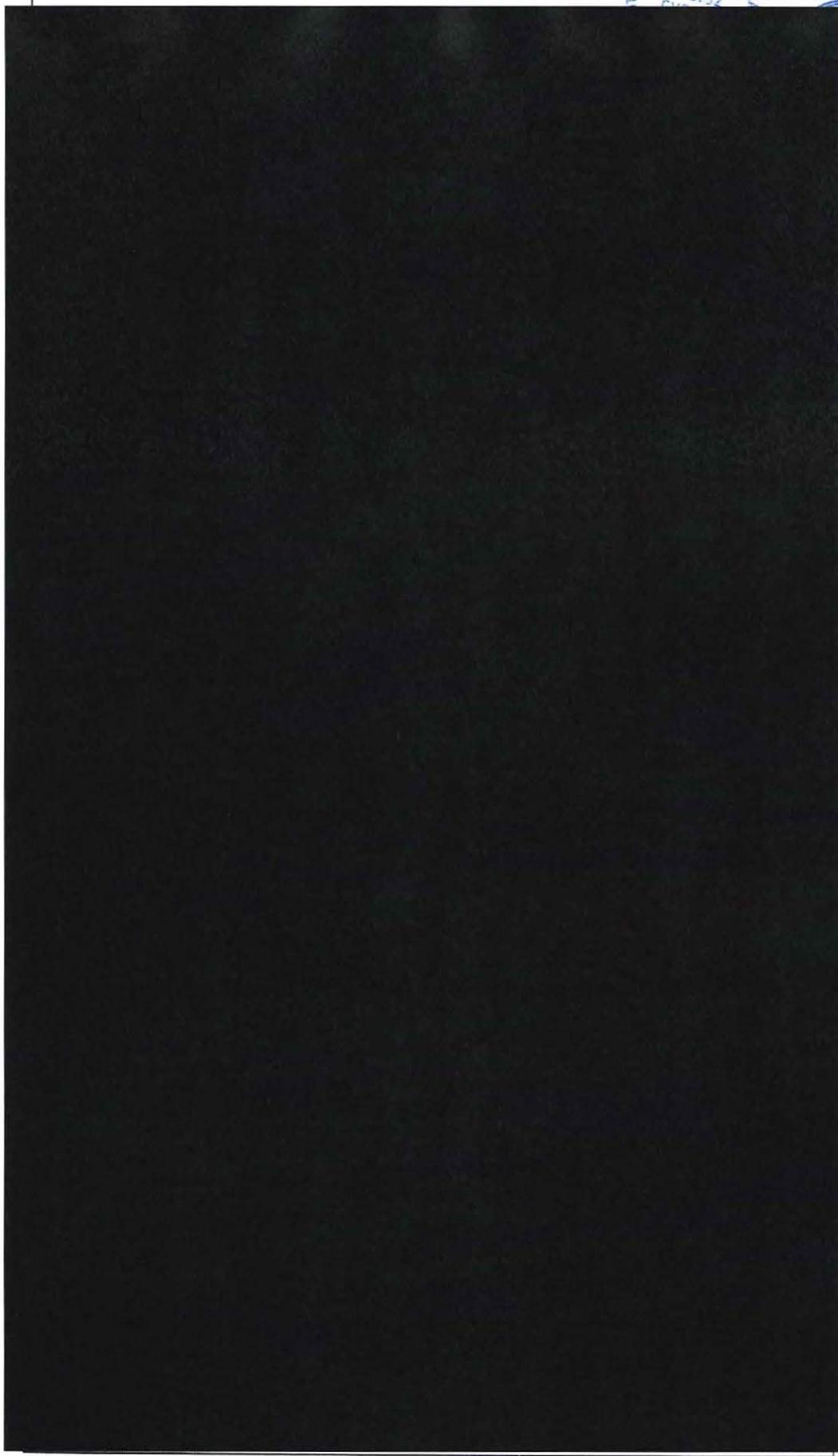


PUNTO X.-



REPUBLICA DEL EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3732

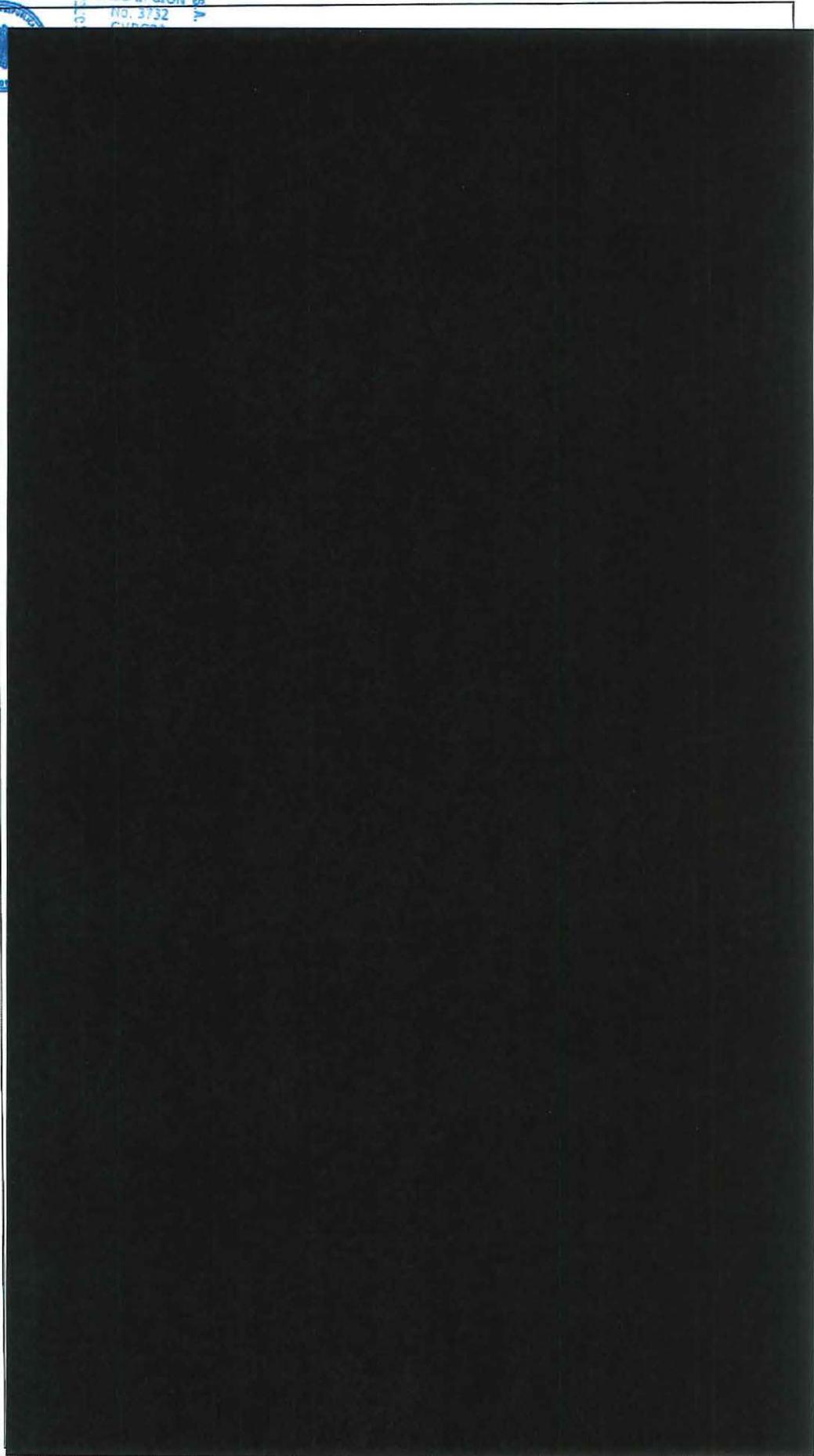
941



942

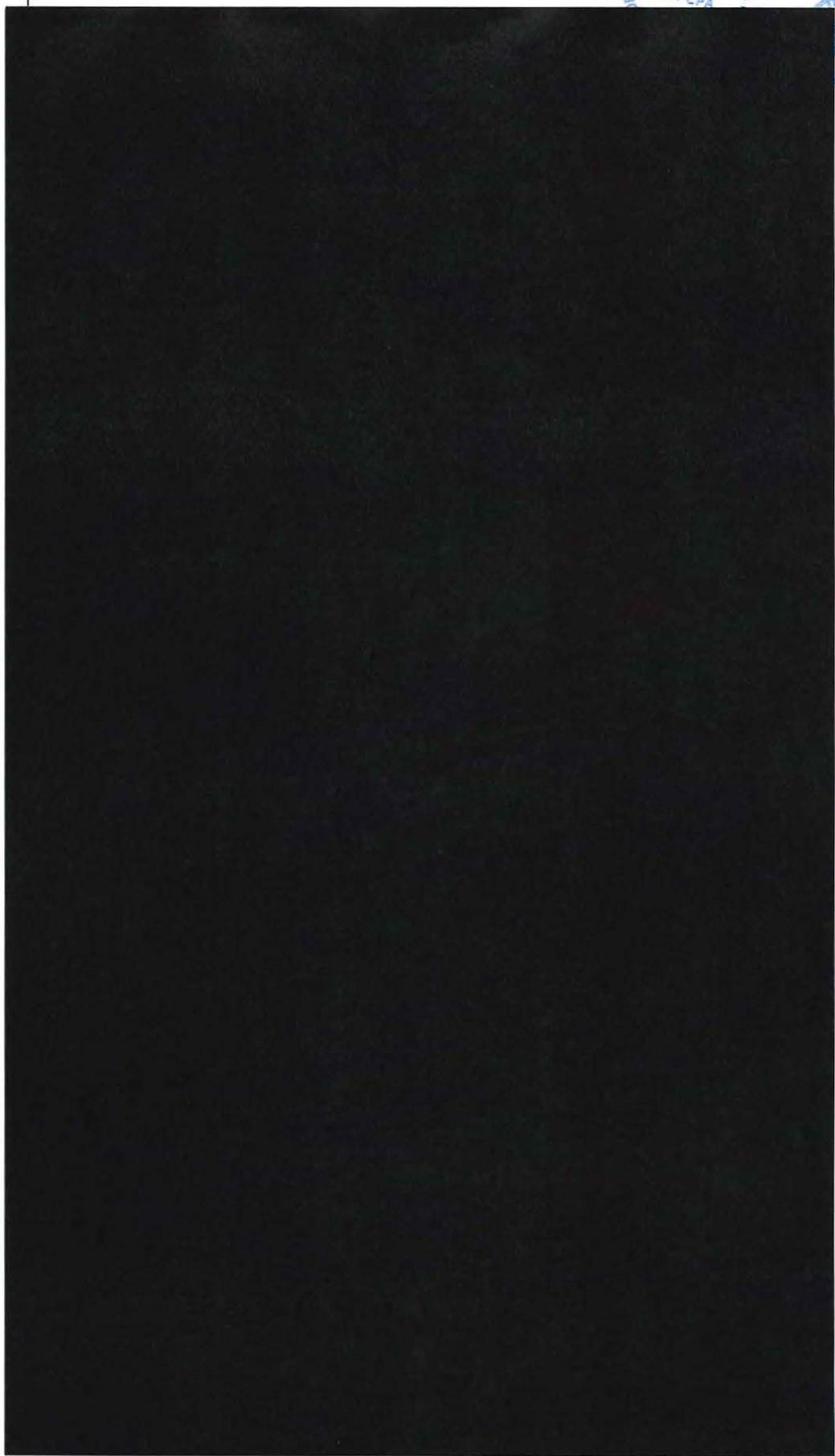


REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION SA  
NO. 3732



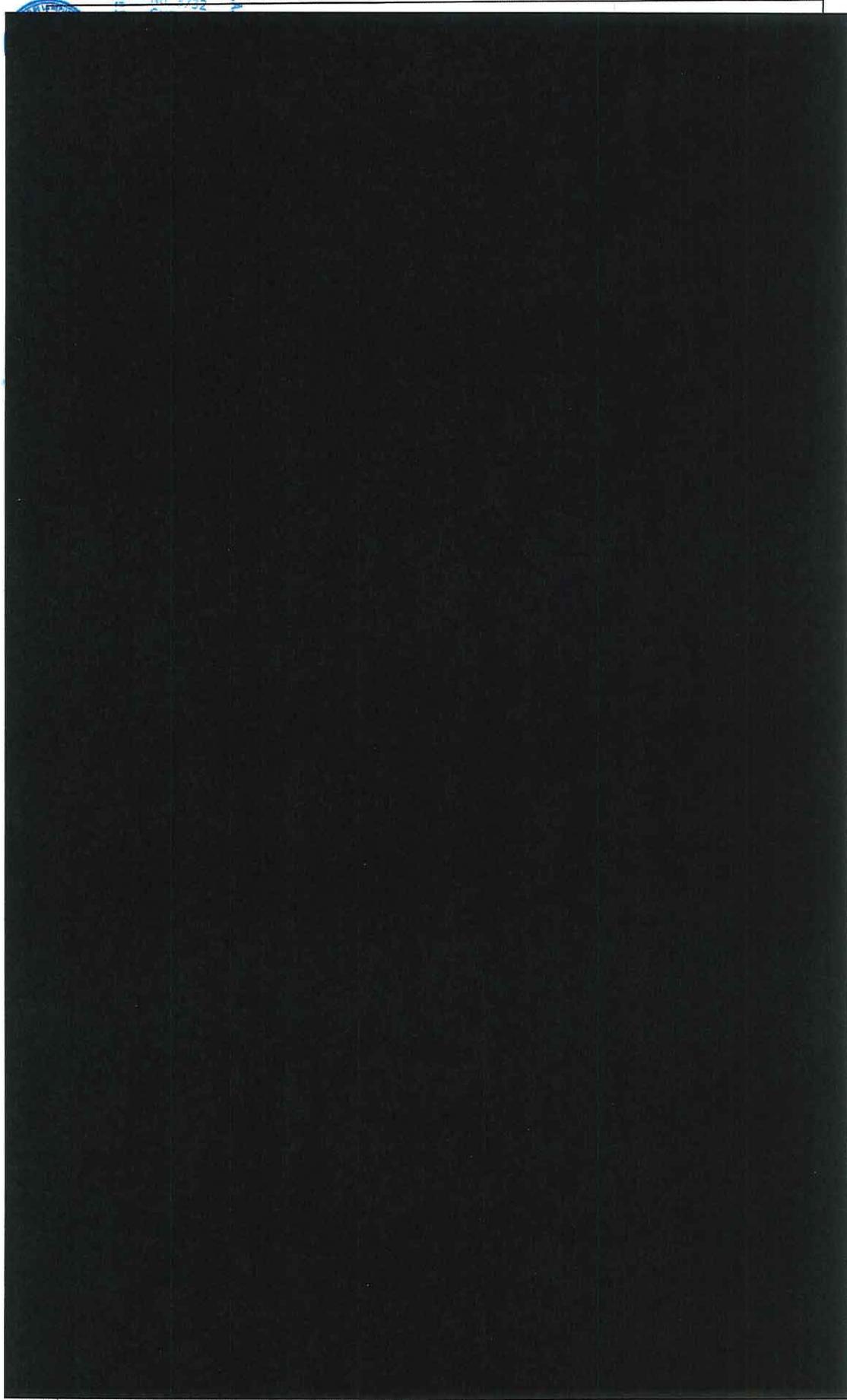
UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 2732  
CVPCHA

943



944

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3732

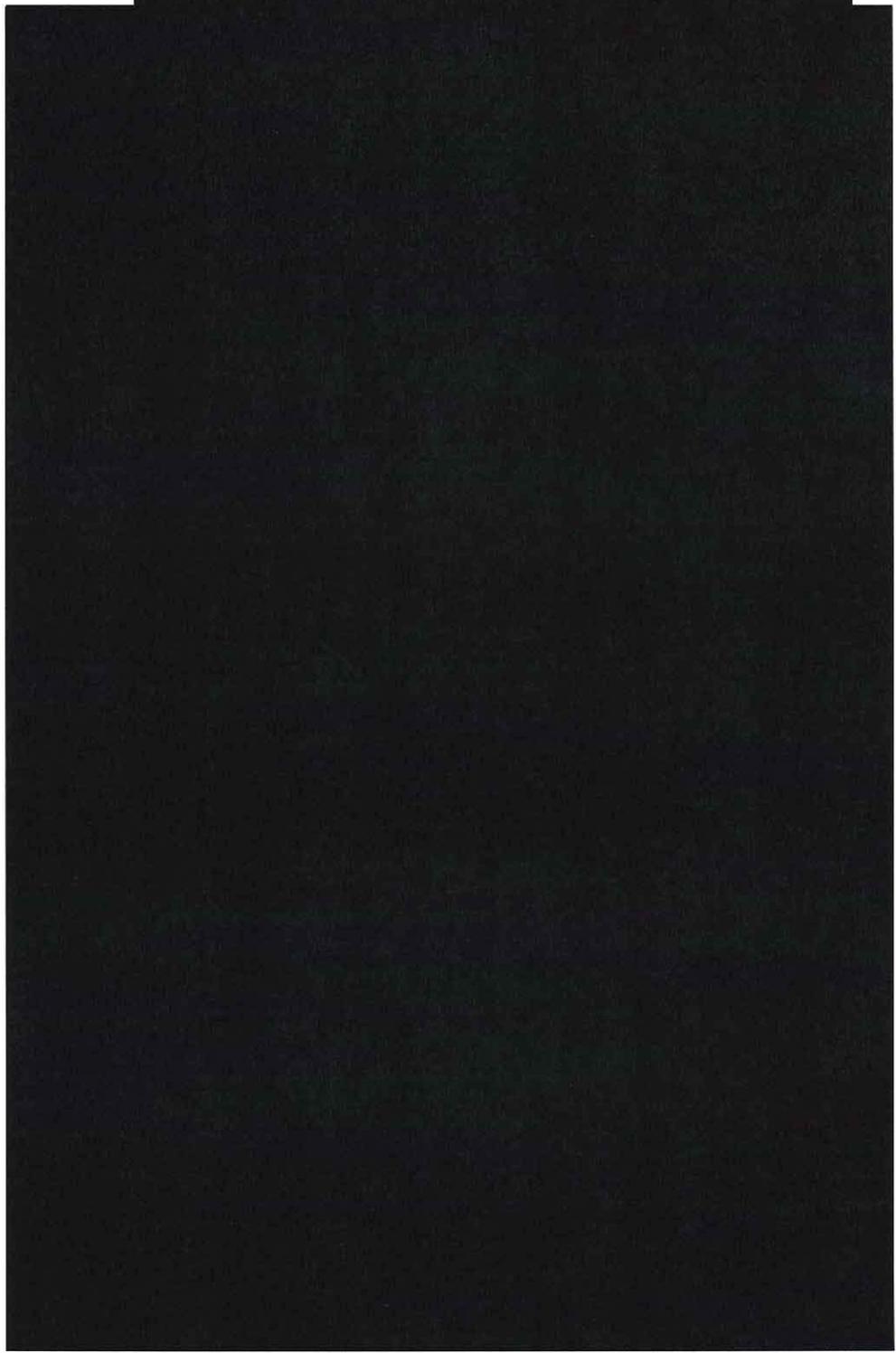


0

0

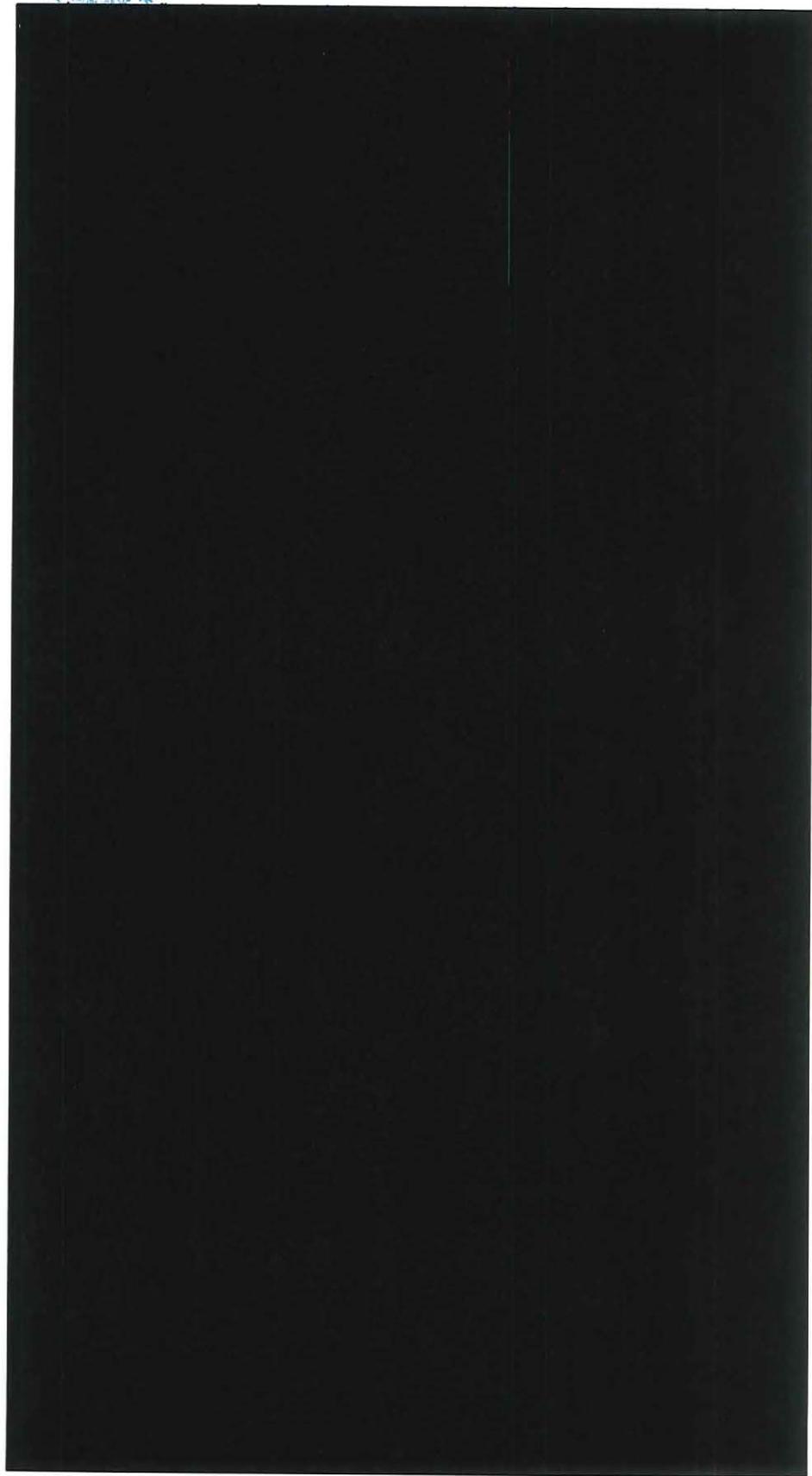


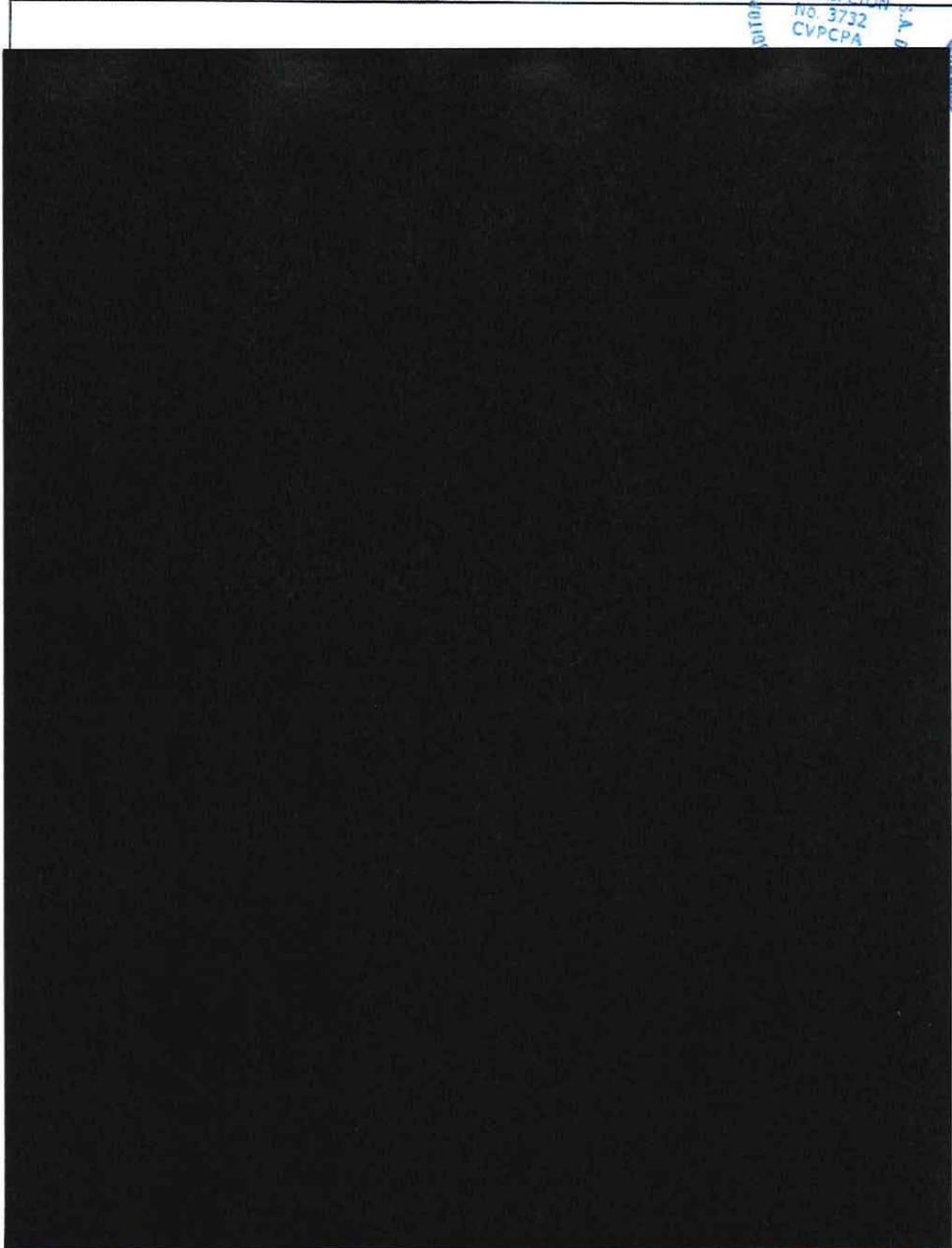
PUNTO XII.-



946

REPUBLICA DEL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVP/CPA





**PUNTO XIII.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Resultado del proceso de Licitación Pública LP-09/2021 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANDESAL (FONDOS BANDESAL- FONDOS FAT).** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que el literal h) del Art. 4 de la Ley del Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (Ley de BANDESAL), faculta al Banco para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades. 2) Que el Art 16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva, la cual deberá



cumplir con las atribuciones y funciones que dicha Ley establece. 3) Que el literal h) del Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establece como una de las facultades y obligaciones de esta Junta Directiva la de aprobar las bases de licitación o concurso y, en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que el Art. 55 inciso primero LACAP regula la evaluación de ofertas, estableciendo que la Comisión de Evaluación de Ofertas deberá evaluar las ofertas en sus aspectos técnicos y económico-financieros, utilizando para ello los criterios de evaluación establecidos en las bases de licitación o de concurso. 9) Que el Art. 56 LACAP, inciso primero establece que, concluida la evaluación de las ofertas, la Comisión de Evaluación de Ofertas elaborará un informe basado en los aspectos señalados en el artículo anterior, en el que hará al titular la recomendación que corresponda, ya sea para que acuerde la adjudicación respecto de las ofertas que técnica y económicamente resulten mejor calificadas, o para que declare desierta la licitación o el concurso. De toda recomendación se levantará un acta que deberá ser firmada por todos los miembros de la Comisión. Si la autoridad competente para la adjudicación estuviere de acuerdo con la recomendación formulada por la Comisión de



Evaluación de Ofertas, procederá a adjudicar la contratación de las obras, bienes o servicios de que se trate. 10) Que el Art. 57 LACAP, establece que antes del vencimiento de la garantía de mantenimiento de oferta, debe notificarse, a todos los participantes la resolución del proceso de licitación o de concurso público. 11) Que el Art. 63 LACAP, establece, si a la convocatoria de la licitación o del concurso público se presentare un solo ofertante, se dejará constancia de tal situación en el acta respectiva. Esta oferta única, será analizada por la Comisión de Evaluación de Ofertas para verificar si cumple con las especificaciones técnicas y con las condiciones requeridas en las bases de licitación o de concurso en su caso. Si la oferta cumpliera con los requisitos establecidos y estuviere acorde con los precios del mercado, se adjudicará a ésta la contratación de que se trate. En el caso que la oferta no cumpliera con los requisitos establecidos, la Comisión procederá a recomendar declararla desierta y a proponer realizar una nueva gestión. 12) Que el Art. 74 LACAP, establece que todo acto administrativo que implique notificación y que afecte derechos o intereses de los ofertantes y contratistas, deberá ser notificado dentro de los dos días hábiles siguientes de haberse proveído, surtiendo efectos a partir del día siguiente al de su notificación, la cual debe realizarse mediante entrega de la copia íntegra del acto, personalmente al interesado o por correo con aviso de recibo o por cualquier otro medio que permita tener constancia fehaciente de la recepción. En ese sentido, a menos que el interesado consienta en recibir la esquila de notificación en la oficina administrativa o en otro lugar, la entrega debe realizarse en el lugar señalado para notificaciones. 13) Que el literal q) del Art.11 del Código de Gobierno Corporativo de BANDESAL establece como una de las facultades de la Presidencia del Banco, la de conocer y dar su visto bueno para someter a consideración de Junta Directiva las comprar o adquisiciones que provengan de los procesos de licitación pública realizados de conformidad a la LACAP, que no correspondan a procesos de libre gestión. 14) Que en sesión de Junta Directiva JD-35/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, se autorizó, entre otros, el inicio del proceso de Licitación Pública LP-09/2021 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANDESAL (FONDOS BANDESAL- FONDOS FAT)", las bases de licitación respectivas y la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) del referido proceso. 15) Que, tanto en el Presupuesto General de Gastos y el Programa Financiero para BANDESAL, Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG) para el periodo 2021, aprobado en sesión de Asamblea de Gobernadores AG-03/2020 de fecha 19 de diciembre de 2020, así como Plan Anual de Compras Institucional 2021, aprobado en sesión de Junta Directiva JD 45/2020 de fecha 21 de diciembre de 2020, y sus modificaciones en el cual se encuentra incorporada la adquisición de los



vehículos objeto del proceso de licitación pública al que se ha hecho referencia. 16) Que el día el 15 de noviembre de 2021, se publicó en el periódico de circulación nacional "Diario El Salvador" aviso de convocatoria de Licitación Pública y en el sitio de compras públicas COMPRASAL; estableciendo los días 16 y 17 de noviembre de 2021, período para la obtención de bases de licitación. 17) Que según el reporte del sistema COMPRASAL, las personas jurídicas que se registraron para participar en el proceso de licitación en referencia fueron las siguientes: 1) GOLDWILL, S. A. DE C.V.; 2) DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. 18) Que a las oficinas de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) del Banco; no se presentaron oferentes a obtener bases de licitación en el proceso antes referido. 19) Que el día 2 de diciembre de 2021, en base a lo establecido en el artículo 53 LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, recibándose una oferta al proceso por parte de la empresa siguiente: 1) DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V. 20) Que dicha oferta fue evaluada por la CEO; en base a la metodología de evaluación contenida en las bases de licitación. 21) Que en acta suscrita por los miembros de la CEO en fecha trece de diciembre de dos mil veintiuno, se hacen constar los resultados del informe de evaluación de oferta, el cual se transcribe a partir del numeral I- APERTURA DE OFERTAS, de la siguiente manera:

**I. APERTURA DE OFERTAS:** El día dos de diciembre de dos mil veintiuno, a las dieciséis horas con diez minutos, en base a lo establecido en el artículo 53 de LACAP, se procedió a la recepción y apertura de ofertas, la cual fue presentada por el ofertante siguiente: 1) DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V., a continuación, el detalle de los datos contenidos en el acta de apertura de ofertas del referido proceso:

No.	OFERTANTES	Monto total de la oferta	Presentación de garantía de mantenimiento de oferta
1	DISTRIBUIDORA DE AUTOMÓVILES, S.A. DE C.V.	US\$ 129,462.51	Aseguradora Agrícola Comercial, S.A. # Fianza FS-2021-5060 por US\$ 3,400.00 Vigencia: 120 días calendario

**I. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:** A continuación, se procedió a evaluar las ofertas de conformidad a los criterios establecidos en la SECCIÓN METODOLOGÍA DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, de las Bases de Licitación, en la cual se establece el proceso a seguir para la evaluación de las ofertas, constituyéndose las siguientes fases: FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE. Se verificará la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de ofertante, los que apliquen. El ofertante deberá cumplir con los requerimientos de esta fase para continuar con la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 2:



CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE: La evaluación financiera pretende medir la capacidad financiera del oferente para cumplir con las obligaciones que se generen de la presente contratación por lo que será necesario que el oferente obtenga una calificación financiera mínima de acuerdo a los parámetros establecidas en las Bases de Licitación, el criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Las ofertas que hayan alcanzado o superado la calificación mínima establecida se considerarán ELEGIBLES para continuar con la evaluación técnica. Las que no alcancen la calificación mínima, se considerarán como NO ELEGIBLES para continuar con la evaluación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". FASE 3: EVALUACIÓN TÉCNICA: REQUISITOS DE Estricto Cumplimiento: En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requisitos de estricto cumplimiento. Los ofertantes que superen esta fase, estarán habilitados para la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es "CUMPLE" o "NO CUMPLE". FASE 4: EVALUACIÓN ECONOMICA. Primeramente, se verificará que no existan errores aritméticos en los totales. Asimismo, se verificará que el monto de las ofertas se encuentre dentro del presupuesto estimado para esta contratación caso contrario, la oferta será descalificada. Posteriormente con las ofertas que cumplan este requisito se hará un cuadro comparativo y se evaluará en base a la metodología de evaluación. CRITERIO DE ADJUDICACIÓN: Se adjudicará UNA sola empresa que, superando las fases de la metodología de evaluación, oferte el menor precio.

**II.SUBSANACIÓN DE DOCUMENTACIÓN SOLICITADA.** Previo a iniciar el proceso de evaluación de las ofertas, la CEO procedió a revisar en la documentación legal, financiera y técnica solicitada, verificándose inconsistencias en la documentación, por lo que acordó solicitar subsanación de acuerdo a lo establecido en las Bases de Licitación, en el apartado "Errores u omisiones subsanables" que establece que "El Oferente deberá tomar en cuenta que se le podrá prevenir por parte de UACI, para que subsane los errores u omisiones, generalmente por tratarse de cuestiones relacionadas con la constatación de datos, información de tipo histórico y que no afecten el principio de la oferta; se permitirá que en el plazo estipulado en la nota de subsanación que se envíe, el interesado proporcione la información faltante o corrija el error subsanable, a efecto que la oferta se ajuste a las bases de licitación.", la cual fue solicitada por la UACI, a continuación, el detalle: **DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.**, mediante nota de fecha seis de diciembre de dos mil veintiuno, se solicitó la presentación de la documentación siguiente: DOCUMENTOS LEGALES: Presentación del Acta Notarial- Declaración Jurada, según Anexo 3. El acta presentada ha omitido el literal b del romano II; se solicita presentar la declaración jurada de acuerdo al formato establecido en las Bases de



Licitación: DOCUMENTOS TÉCNICOS: Presentación de carta original del fabricante de los vehículos ofertados, en la que haga constar que el oferente es distribuidor autorizado de la marca ofertada. La carta de TOYOTA MOTOR CORPORATION es una fotocopia notariada. Solicitamos adoptar cualquiera de las tres formas establecidas en los documentos técnicos para la presentación de este documento; las cuales son: 1) Carta original del fabricante de los vehículos ofertados, en la que haga constar que el oferente es distribuidor autorizado de la marca ofertada; 2) o en su defecto presentar carta firmada por el Representante Legal autenticada por notario donde manifiestan que poseen la representación de dicha marca y/o servicio en el país 3) o declaración jurada donde manifiestan lo antes relacionado. Presentación de croquis de ubicación del taller (es) de servicio. No se evidenció este documento en la oferta. La CEO verificó que la empresa cumplió en tiempo y forma con la subsanación requerida. **FASE 1: CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE:** En la verificación de la documentación legal-administrativa, se verificó la presentación de todos los documentos legales y administrativos requeridos en el apartado DOCUMENTOS LEGALES- ADMINISTRATIVOS SOLICITADOS, según el tipo de ofertante, los que apliquen. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Los resultados se detallan a continuación:

DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
a) Formulario Identificación del Oferente, según Anexo 1.	CUMPLE Si presento
b) Formulario para personas expuestas políticamente, según Anexo 2 (si aplica).	CUMPLE No aplica
c) Acta Notarial- Declaración Jurada, según Anexo 3.	CUMPLE Si presento
d) Formulario para Persona Jurídica según Anexo 4. (con los documentos detallados)	CUMPLE Si presento
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>

Verificada la primera fase de evaluación, la CEO concluye que la empresa DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. de C.V., CUMPLE con esta fase, habilitándose la siguiente fase para su evaluación. **FASE 2: CAPACIDAD FINANCIERA DEL OFERENTE:** En la verificación de la documentación financiera, se revisó la presentación de toda la documentación financiera solicitada en las Bases de Licitación. El criterio de selección es de "Cumple" o "No Cumple". Las razones financieras a evaluarse fueron las siguientes:

Razones Financieras	Requerimientos Mínimos	Forma de Cálculo
a) Liquidez General	0.80 o más	Activo Circulante / Pasivo
b) Endeudamiento a Corto Plazo	450% o menos	Pasivo Circulante / Patrimonio

Los resultados obtenidos con la verificación de los estados financieros 2019 fue el siguiente:

RAZONES FINANCIERAS	Forma de Cálculo	Requerimientos Mínimos	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES,
---------------------	------------------	------------------------	-------------------------------



			S.A. DE C.V.
a) Liquidez General	Activo Circulante / Pasivo Circulante	0.80 o más	1.34
b) Endeudamiento a Corto Plazo	Pasivo Circulante / Patrimonio	450% o menos	180%
<b>RESULTADO</b>			<b>CUMPLE</b>

Verificada la segunda fase de evaluación, la CEO concluye que la empresa DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. de C.V., CUMPLE con esta fase, habilitándose la siguiente fase para su evaluación. **FASE 3: EVALUACION TECNICA.** En esta fase se evaluará el cumplimiento del perfil técnico de la empresa y el cumplimiento de los requisitos de estricto cumplimiento. Los ofertantes que superen esta fase, estarán habilitados para la siguiente fase de evaluación. El criterio de selección es "CUMPLE" o "NO CUMPLE". Por tanto, la evaluación queda de la siguiente manera: REQUISITOS DE ERICTO CUMPLIMIENTO:

DESCRIPCIÓN	DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.
1) Presento carta firmada por el Representante Legal o Apoderado en la que manifiesta contar con más de 7 años de experiencia en comercializar y brindar soporte local de la marca de los vehículos que oferta.	CUMPLE 69 años de experiencia
2) Es Distribuidor Autorizado de la marca del vehículo ofertado.	CUMPLE Presento declaración jurada
3) Manifiesta cumplir al 100% las especificaciones técnicas solicitadas en el ANEXO T1- DETALLE DE CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.	CUMPLE Manifiesta cumplir al 100%
4) Presentó folletos o catálogos descriptivos del vehículo ofertado.	CUMPLE Presento catálogo TOYOTA HILUX 4X4 SRV doble cabina FULL EXTRAS
5) Presento carta firmada por el Representante Legal; donde especifica en que consiste la garantía de fábrica y procedimiento a seguir en caso de ser exigida.	CUMPLE Presento en que consiste la Garantía 36 meses o lo que ocurra primero
6) Manifiesta en documento "ejemplo de contrato de mantenimiento" en que consiste el servicio de mantenimiento preventivo para el vehículo ofertado.	CUMPLE Presento ejemplo de contrato con rutina de mantenimiento
<b>RESULTADO</b>	<b>CUMPLE</b>

Verificada la tercera fase de evaluación, la CEO concluye que la empresa DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. de C.V., CUMPLE con esta fase, habilitándose la siguiente fase para su evaluación. **FASE 4: EVALUACION ECONOMICA.** Primeramente, se verificará que no existan errores aritméticos en los totales. Asimismo, se verificará que el monto de las ofertas se encuentre dentro del presupuesto estimado para esta contratación caso contrario, la oferta será descalificada. Posteriormente con las ofertas que cumplan este requisito se hará un cuadro comparativo y se evaluará en base a la metodología de evaluación. En ese sentido, el detalle de la oferta económica es el siguiente:



954



DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V.			
DESCRIPCIÓN	CANT	P. UNITARIO (IMP. INCLUIDOS)	P. TOTAL (IMP. INCLUIDOS)
Suministro de PICK UP DOBLE CABINA 4X4 DC F/E automático	3	US\$ 41,211.68	US\$ 123,635.04
Servicio de mantenimiento preventivo que incluya para los primeros 50,000 kilómetros (con revisiones cada 5,000 KILOMETROS)	3	US\$ 1,942.49	US\$ 5,827.47
<b>TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>			<b>US\$ 129,462.51</b>

De acuerdo a la solicitud de adquisición para este proceso, esta contratación está dividida en Fondos FAT y fondos BANDESAL; por lo que la distribución quedaría de la siguiente manera: **FONDOS FAT**

DESCRIPCIÓN	CANT	P. UNITARIO (IMP. INCLUIDOS)	P. TOTAL (IMP. INCLUIDOS)
Suministro de PICK UP DOBLE CABINA 4X4 DC F/E automático	2	US\$ 41,211.68	US\$ 82,423.36
Servicio de mantenimiento preventivo que incluya para los primeros 50,000 kilómetros (con revisiones cada 5,000 KILOMETROS)	2	US\$ 1,942.49	US\$ 3,884.98
<b>TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>			<b>US\$ 86,308.34</b>

MONTO PRESUPUESTADO FONDOS-FAT US\$ 89,597.70

**FONDOS BANDESAL**

DESCRIPCIÓN	CANT	P. UNITARIO (IMP. INCLUIDOS)	P. TOTAL (IMP. INCLUIDOS)
Suministro de PICK UP DOBLE CABINA 4X4 DC F/E automático	1	US\$ 41,211.68	US\$ 41,211.68
Servicio de mantenimiento preventivo que incluya para los primeros 50,000 kilómetros (con revisiones cada 5,000 KILOMETROS)	1	US\$ 1,942.49	US\$ 1,942.49
<b>TOTAL (IMPUESTOS INCLUIDOS)</b>			<b>US\$ 43,154.17</b>

MONTO PRESUPUESTADO FONDOS-BANDESAL US\$ 44,798.85

**CRITERIO DE ADJUDICACIÓN:** Se adjudicará UNA sola empresa que, superando las fases de la metodología de evaluación, oferte el menor precio. **III. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS:** La Comisión de Evaluación de Ofertas del proceso Licitación Pública LP-09/2021, en virtud de lo antes expuesto **RECOMIENDA** a la Junta Directiva de BANDESAL: **ADJUDICAR** a la empresa DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 129,462.51) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-09/2021 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANDESAL (FONDOS BANDESAL- FONDOS FAT)", por superar las fases de evaluación y estar dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación.

22)Que, dado los resultados obtenidos, la CEO recomienda adjudicar el proceso de Licitación Pública



LP-09/2021 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANDESAL (FONDOS BANDESAL- FONDOS FAT)", en la forma antes indicada. 23) Que el monto a adjudicar se encuentra dentro del presupuesto establecido para este proceso y la oferta recomendada por la CEO cumple con lo establecido en las bases de licitación respectiva.24) Que la presidencia de BANDESAL ha otorgado el visto bueno para presentar ante esta Junta Directiva los resultados del referido proceso. **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Adjudicar a la sociedad, DISTRIBUIDORA DE AUTOMOVILES, S.A. DE C.V., por un monto total de CIENTO VEINTINUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS CON 51/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 129,462.51) impuestos incluidos, para el proceso de Licitación Pública LP-09/2021 "SUMINISTRO DE VEHÍCULOS PARA LAS ACTIVIDADES OPERATIVAS DEL BANDESAL (FONDOS BANDESAL- FONDOS FAT)", por superar las fases de evaluación y estar dentro del presupuesto destinado para la presente adquisición conforme a lo definido en los criterios de adjudicación de las Bases de Licitación. b) Designar como Administradora de contrato a la licenciada Karen Cartagena, Ejecutiva de Servicios Administrativos de la Gerencia Administrativa, quedando autorizado el Presidente del Banco para nombrar a otra persona en sustitución en caso sea necesario. c) Autorizar al Presidente de BANDESAL y a los apoderados de éste, para que conjunta o separadamente, suscriban todos los documentos que sean necesarios para la ejecución del presente acuerdo, incluyendo sus modificaciones si las hubiere. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional que notifique los resultados conforme a Ley y publique los resultados del proceso en el sitio web de compras públicas (COMPRASAL) y en prensa de circulación nacional. ----

**PUNTO XIV.- Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional. - Inicio del proceso de Licitación Pública LP-06/2022 "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA"** La Junta Directiva del Banco de Desarrollo de la

República de El Salvador (BANDESAL), CONSIDERANDO: 1) Que la letra h) del Art. 4 de la Ley de BANDESAL, faculta al Banco de Desarrollo de la República de El Salvador (BANDESAL) para actuar como administrador de los recursos del Fondo de Desarrollo Económico (FDE) y del Fondo Salvadoreño de Garantías (FSG), pudiendo realizar, con cargo a los mismos, los actos y contratos necesarios para el logro de sus finalidades; asimismo el citado artículo en su letra p), faculta al BANDESAL para constituir, administrar y/o participar en fideicomisos. 2) Que el Art.16 de la Ley de BANDESAL define que la dirección y administración del Banco estará a cargo de una Junta Directiva,



la cual deberá cumplir con las atribuciones y funciones que la presente Ley establece. 3) Que el Art. 21 de la Ley de BANDESAL, establecen como facultades y obligaciones la Junta Directiva, entre ellas, las siguientes: g) Aprobar el plan anual de compras institucional o sus modificaciones y ejercer las demás facultades y obligaciones que señalan la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; h) Aprobar las bases de licitación o concurso, y en su caso, adjudicar los contratos correspondientes de dichos procesos, pudiendo designar una autoridad para facilitar su gestión, estableciendo de conformidad a su estructura orgánica y monto presupuestario, una estructura jerárquica para la adjudicación de los contratos y aprobación de las bases de licitación o de concurso. 4) Que según el Art. 18 LACAP, establece que la autoridad competente para la adjudicación de los contratos y para la aprobación de las bases de licitación o de concurso, so pena de nulidad será el titular, la Junta o Consejo Directivo de las respectivas instituciones de que se trate, o el Concejo Municipal en su caso; asimismo, serán responsables de la observancia de todo lo establecido en dicha ley. 5) Que el Art. 39 LACAP, sobre las formas de contratación para proceder a la celebración de los contratos regulados por esta ley, dentro del que se encuentra la licitación pública. 6) Que el Art. 40 literal a) LACAP, establece respecto a la determinación de montos para proceder, que, en los casos de licitación o concurso público, será por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio. 7) Que el Art. 41 LACAP regula los actos preparatorios, en el cual establece lo siguiente: "para efectuar cualquier tipo de contratación, la institución deberá establecer los requerimientos o características mínimas indispensables para el bien, obra o servicio que desea adquirir; así como identificar el perfil de ofertante o contratista que lo proveerá. Dichos instrumentos se denominarán: c) Bases de Licitación: establecerán los criterios legales, financieros y técnicos que deberán cumplir los ofertantes y los bienes, obras y servicios que ofrecen a la Administración Pública." 8) Que no obstante el presupuesto o programa financiero del Bandedal para el año 2022, aún no ha sido aprobado, la presente contratación es de carácter recurrente y el monto de la misma, está considerada en el plan de compras proyectado para el año 2022 y proyecto de presupuesto respectivo, por lo que al aprobarse el mismo, existirá la partida presupuestaria para la presente adquisición. 9) Que según requerimiento recibido por la Gerencia de Comunicaciones es necesario contar con la contratación del servicio de Agencia de Publicidad para el año 2022, con el fin de fortalecer la imagen institucional y promover la Oferta Comercial de Bandedal, FDE y FSG y de los productos y servicios financieros a nivel nacional e internacional; en línea con la estrategia de comunicaciones, que pretende posicionar a BANDESAL en la mente de los empresarios,



emprendedores y público en general como un banco de desarrollo, la Gerencia de Comunicaciones solicita la adquisición de Servicios de Agencia de Publicidad para Bandedal y los fondos que este administra, año 2022. 10) Que la Gerencia de Comunicaciones como unidad solicitante, con la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), han preparado las bases de licitación pública "Servicios de agencia de publicidad para colocación de pauta en medios de comunicación y acciones publicitarias para BANDESAL y los fondos que este administra". **Por lo tanto, la Junta Directiva, ACUERDA:** a) Autorizar el inicio del proceso de Licitación Pública LP-06/2022 "SERVICIOS DE AGENCIA DE PUBLICIDAD PARA COLOCACIÓN DE PAUTA EN MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y ACCIONES PUBLICITARIAS PARA BANDESAL Y LOS FONDOS QUE ESTE ADMINISTRA" y aprobar las bases de licitación de dicho proceso y las cuales quedan como anexas al presente acuerdo. b) Conformar la Comisión de Evaluación de Ofertas, designando a los siguientes miembros:

- Rodrigo Rivera, Gerente de Comunicaciones, como Unidad Solicitante.
- Lorena Guzmán, Ejecutiva de Comunicaciones, como Experta en la Materia.
- Francisco Hernández, Analista de Instituciones Elegibles, como Analista Financiero.
- Aída Castañeda, Colaborador Jurídico, como Asesora Legal.
- Cristina de Guardado, Jefa de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

c) Delegar al Presidente de BANDESAL para efectuar la sustitución de los miembros de la Comisión Evaluadora de Ofertas y la aprobación de adendas a las Bases de Licitación, en caso de ser necesario. d) Encomendar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional para que inicie y continúe hasta la etapa de evaluación de ofertas mientras se autoriza el presupuesto institucional, conforme a las disposiciones de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Términos de Referencia aprobados. Una vez aprobado el presupuesto la UACI presentará los resultados del proceso. -----

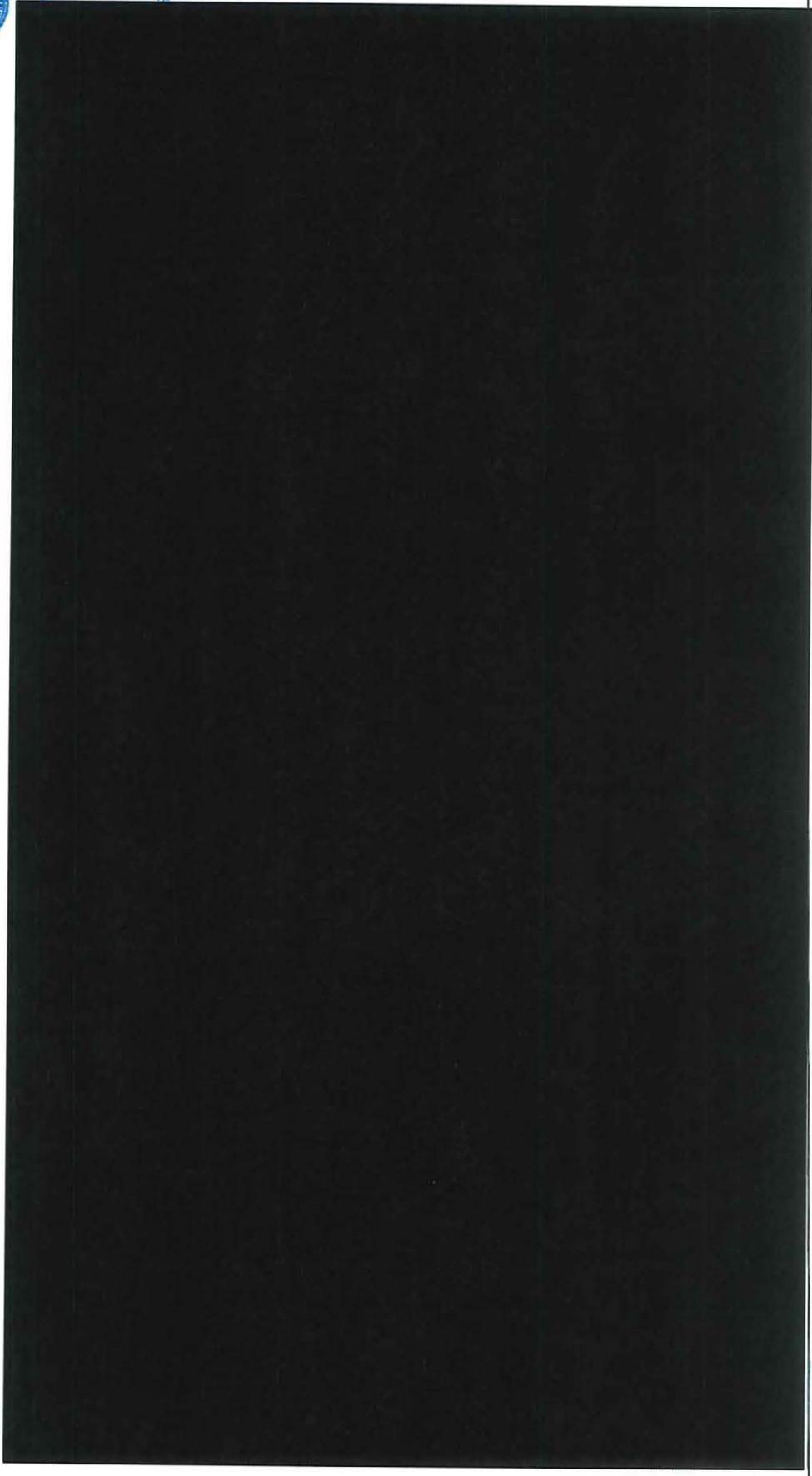
**PUNTO XV.-** [REDACTED]

[REDACTED]

958



INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVPCPA



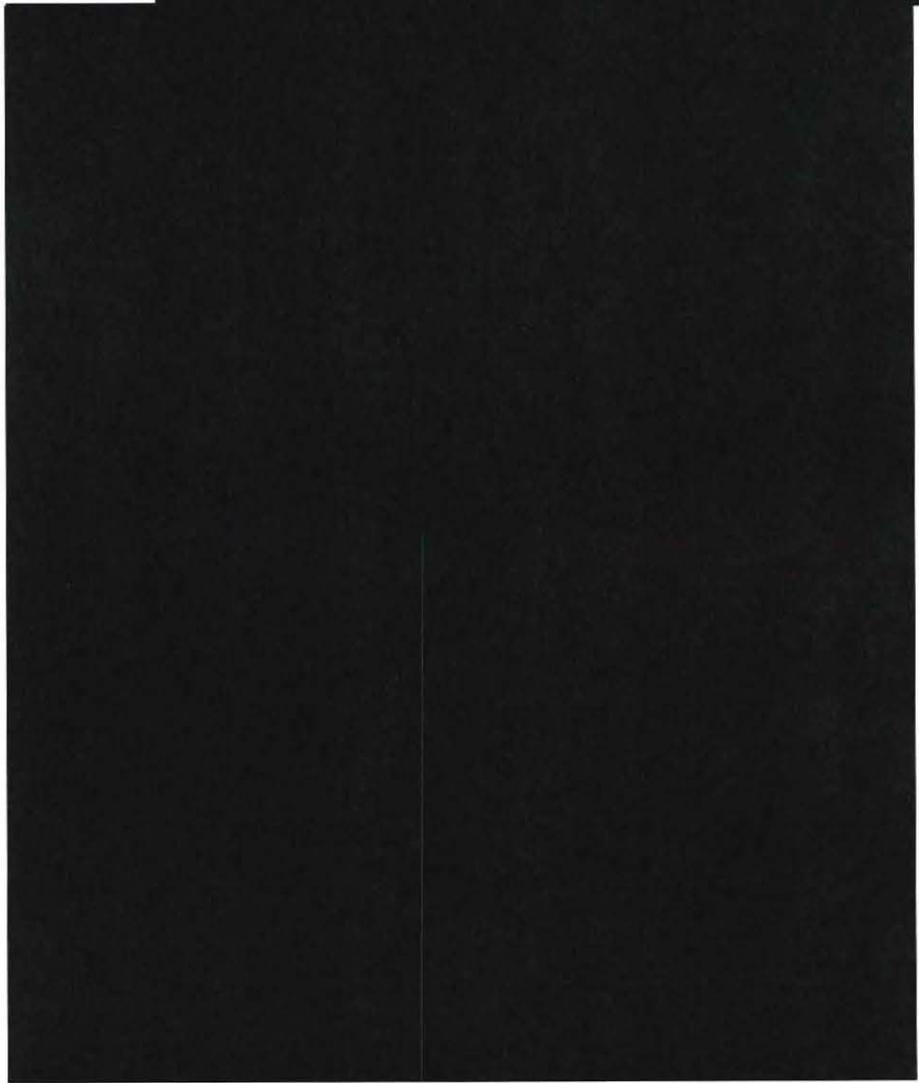
0

0

INSCRIPCION  
No. 3732  
CVRCPA

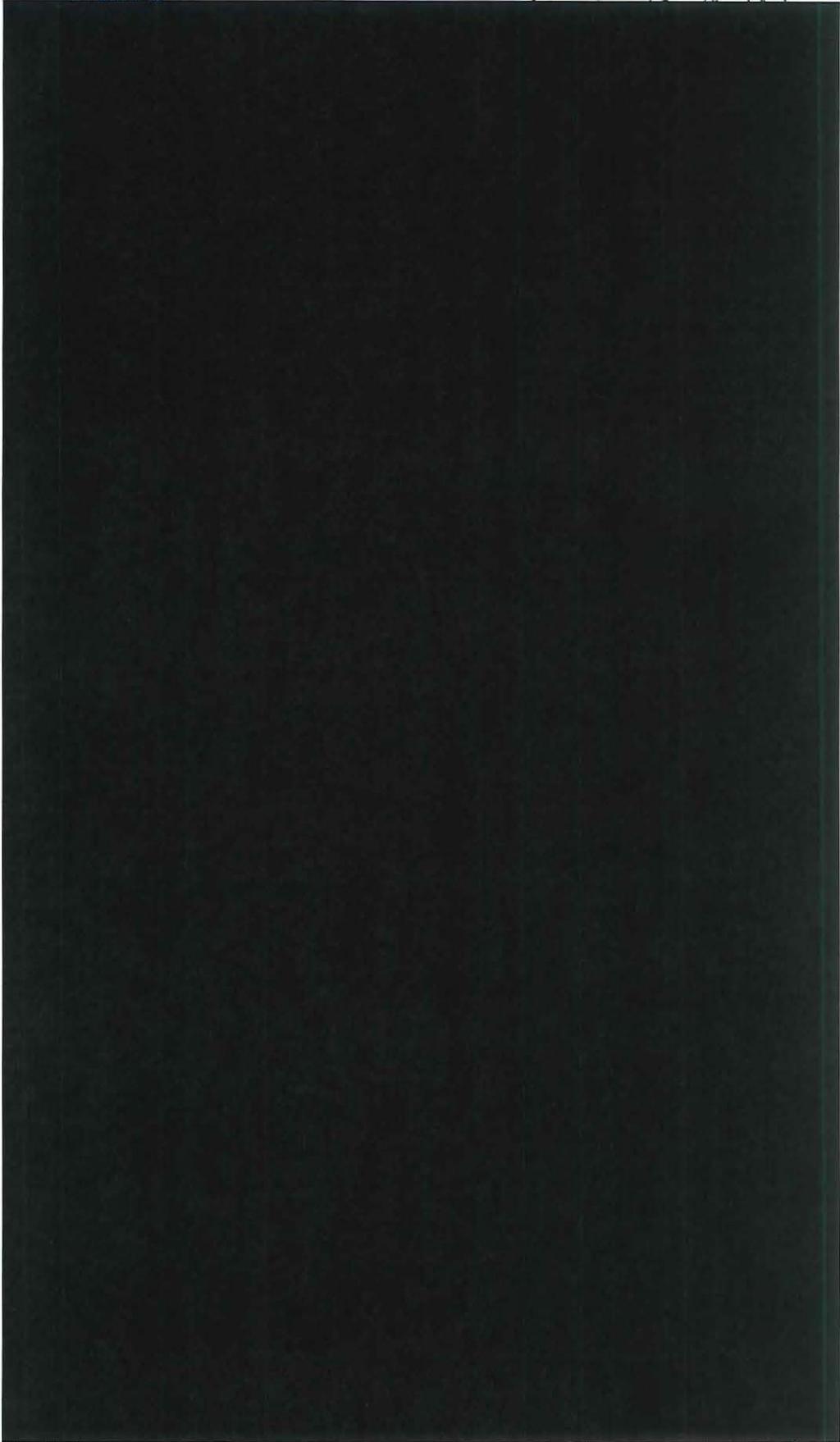


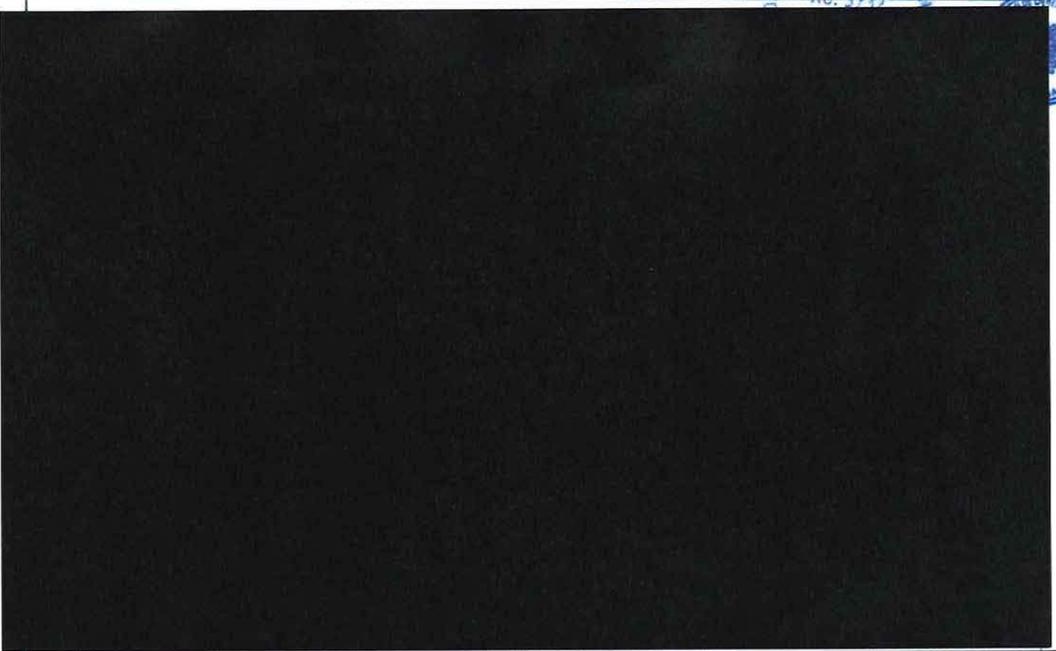
**PUNTO XVI.-**



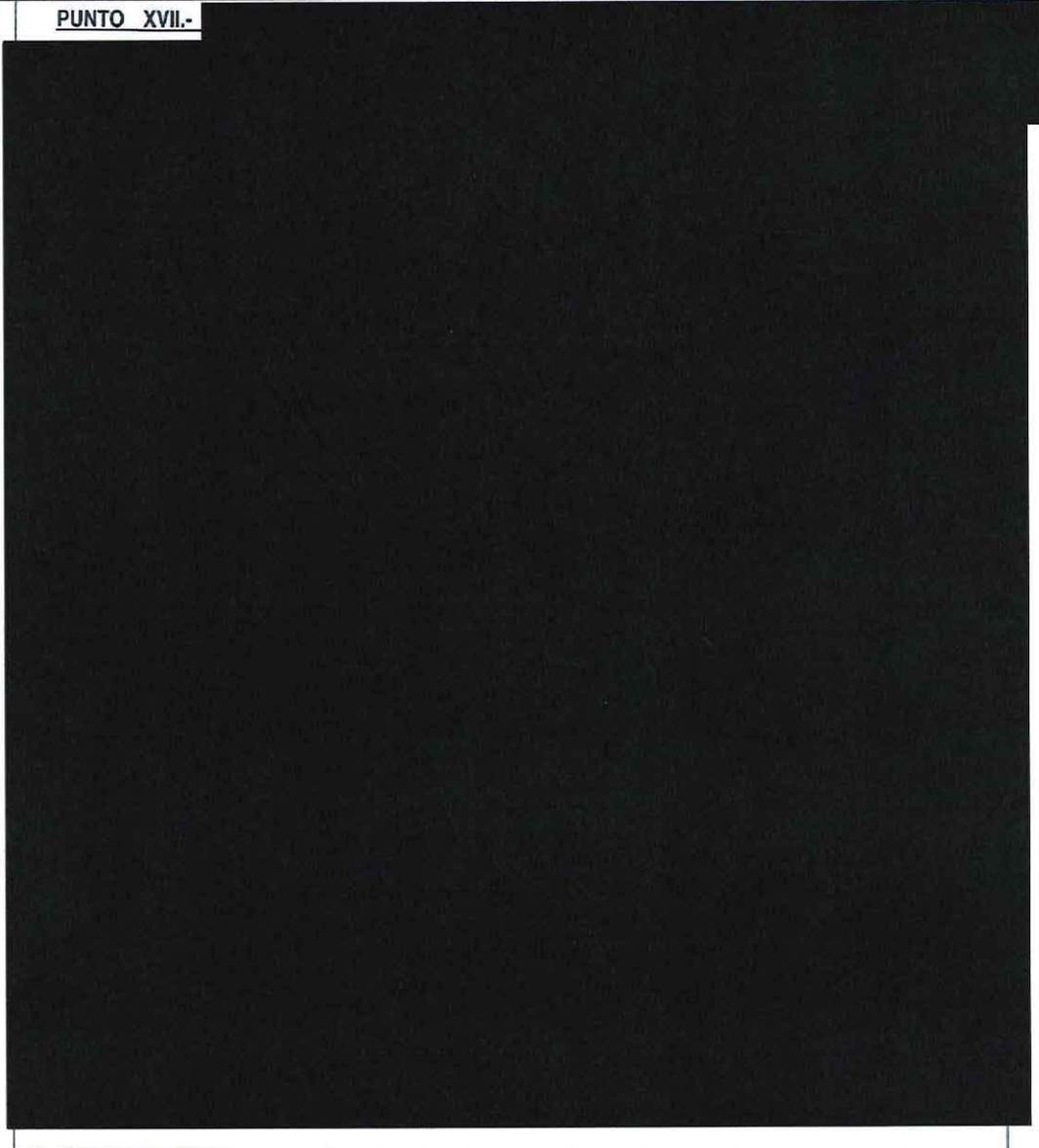
960

REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVPCPA





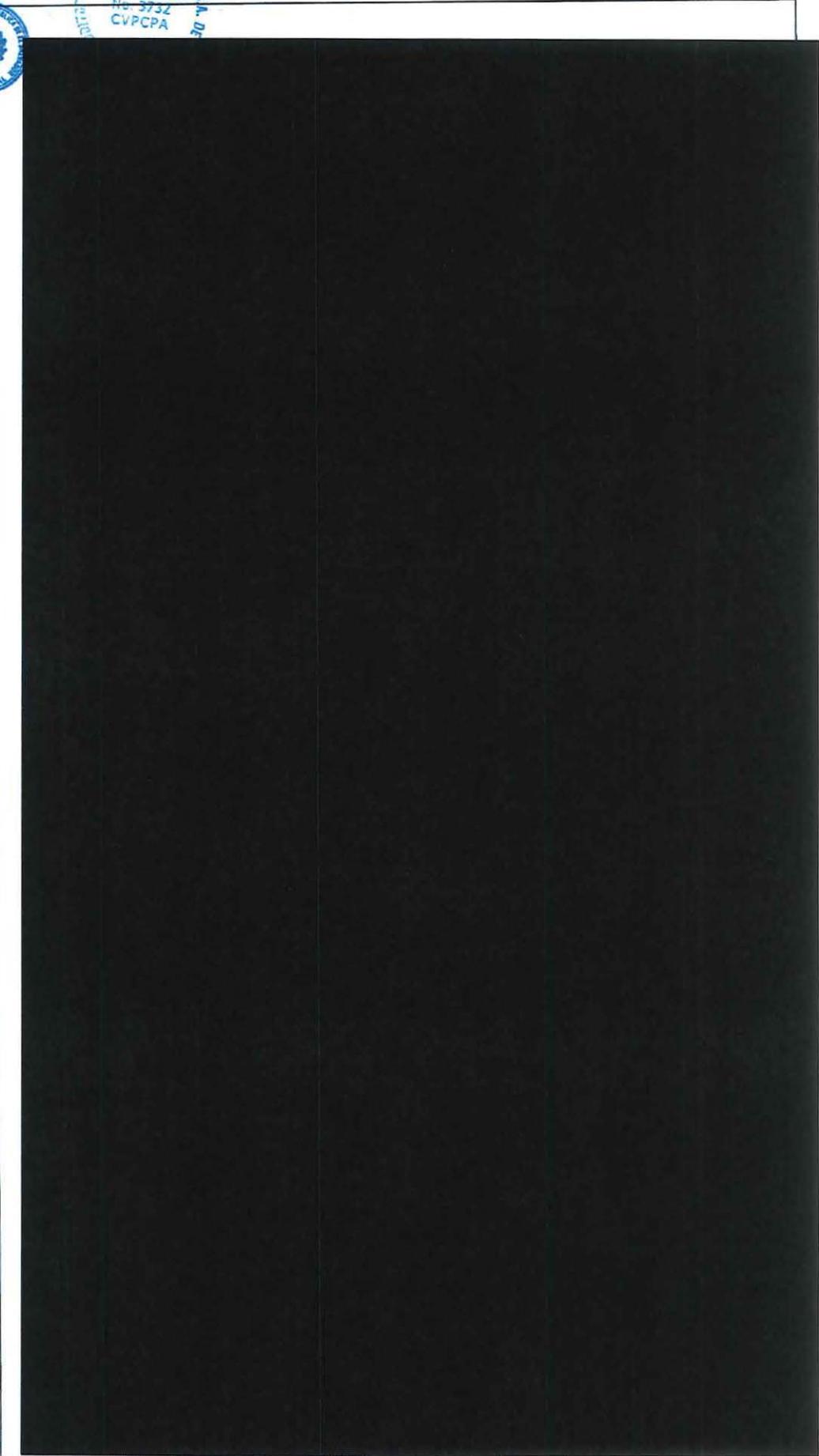
PUNTO XVII.-



962



REPUBLICA DE EL SALVADOR  
INSCRIPCION  
No. 3732  
CVPCPA





[Redacted text block]

PUNTO XVIII.-

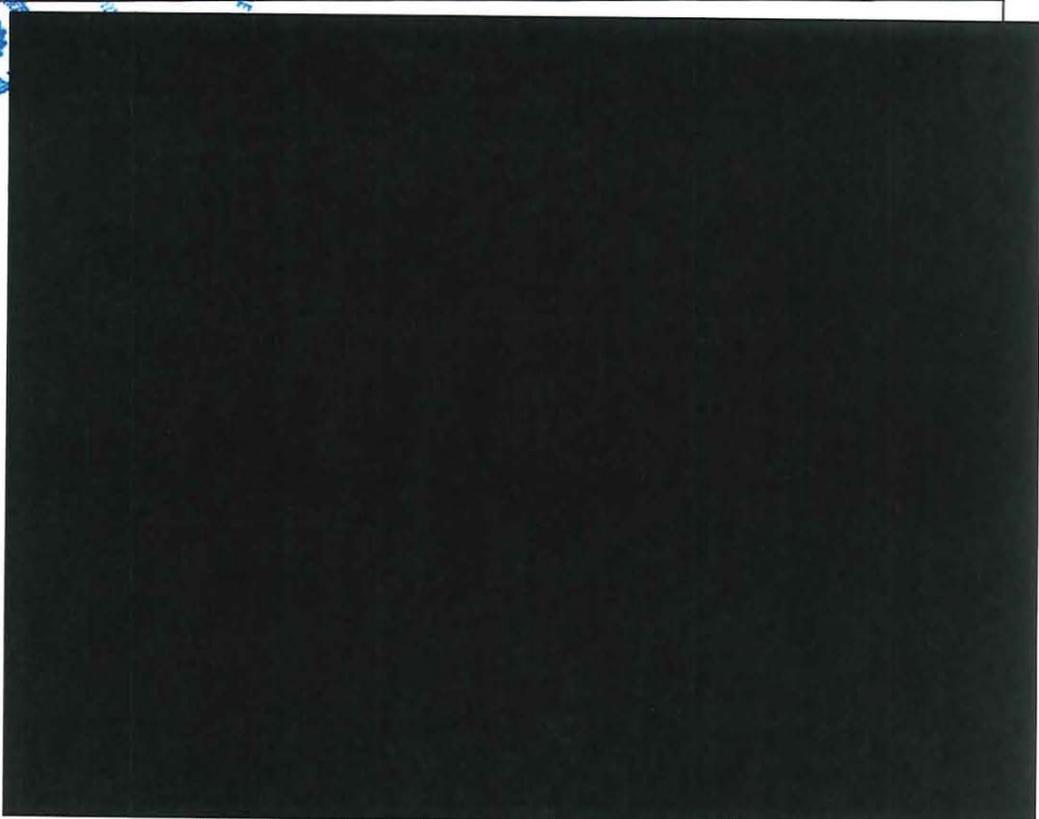
[Redacted text block]

[Redacted text block]

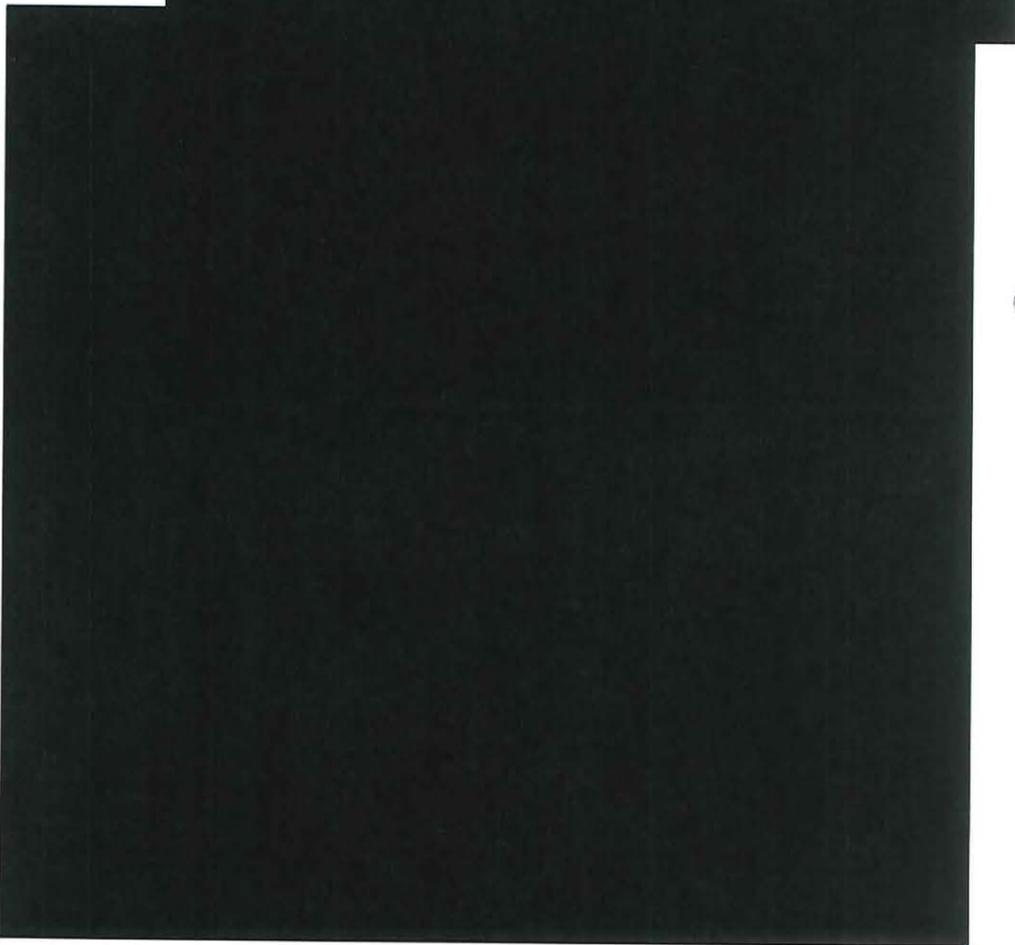
964

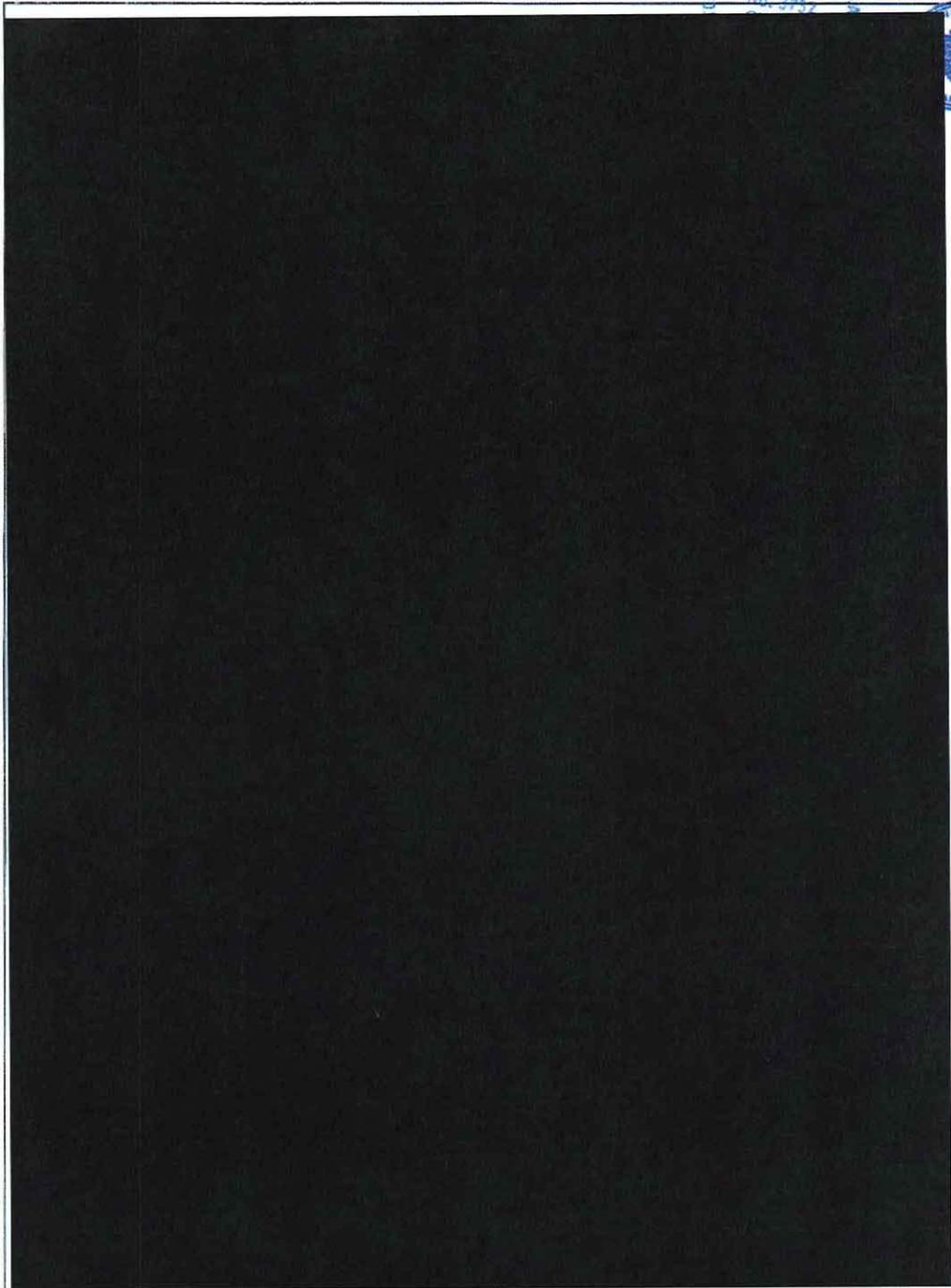


INSCRIPCIÓN  
No. 3732  
CVPCPA

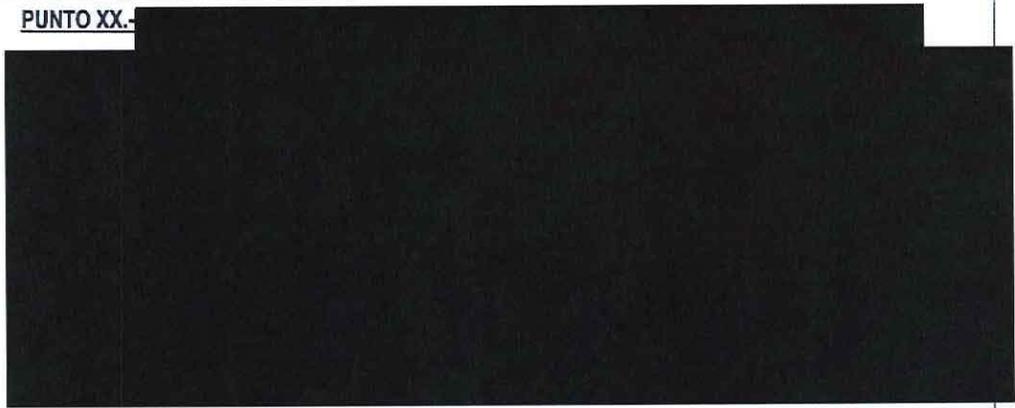


PUNTO XIX.-





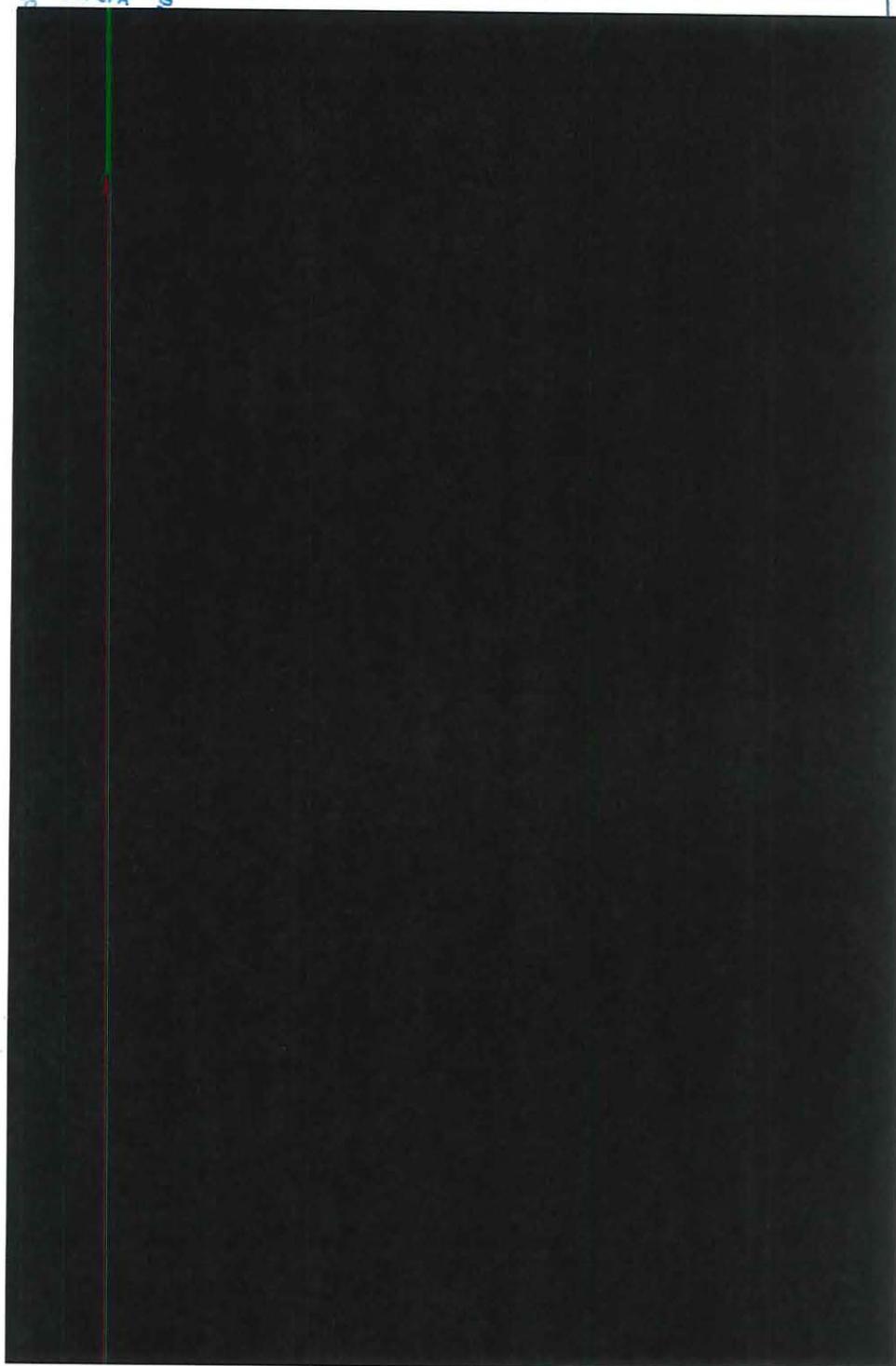
PUNTO XX.





966

INSCRIPCIÓN  
No. 3732  
CVPEPA



**Fin de Sesión.** No habiendo más que hacer constar, se levanta la sesión a las dieciséis horas de este mismo día, se lee la presente acta, la ratifican y firman los miembros de la Junta Directiva. -----

  
Juan Pablo Durán Escobar

  
Abraham Alvarenga Mejía

  
José Alberto Acosta Maldonado



Steven Jorge Kawas Yuja

Gabriela Yanet Suárez Rivera

José Manuel Cañas Kurz

Janneth Carolina Brito Centeno

Melany Victoria Barillas de Tenorio

